



ADADE Empresarial

NÚMERO 41 3C2011



Jornada sobre la Reforma del CP organizada por ADADE IURIS y Wolters Kluwer España | XX Encuentro anual Grupo Asesor ADADE | Fundación ADADE y la asociación ALENTEJO DE EXCELENCIA junto al Ministro de la Seguridad Social portugués | Nuevo consejo de administración de ADADE Auditores | Antonio Hernández, recibe la Medalla de Oro San Raimundo de Peñafort | TBO CONSULTORES de Argentina | ADADE Málaga | ADADE Lugo | TelePóliza | CELEGA, S.L., empresa láctea | Reforma de la Ley Concursal | Eugenio González de la Vega, Presidente de la Cámara Venezolano-Española – CAVESPA | Entidades Sin Fines Lucrativos | Prevención Blanqueo de Capitales | Invertir en Argentina | Obligación de formación en PRL | Clubes de fútbol prefieren a españoles

La guía que necesita para gestionar las Operaciones Vinculadas

The screenshot shows a web browser window displaying the CISS website. The header includes the CISS logo (grupo Wolters Kluwer) and the title 'Operaciones Vinculadas CISS'. A navigation bar features a green bar with a network diagram. Below this, there's a section with a network diagram and the text 'CISS le ofrece herramientas que hacen más fácil su trabajo'. To the right is a login form titled 'Gestión de Operaciones Vinculadas' with fields for 'Usuario' and 'Contraseña', and an 'Aceptar' button. Below the login form are links for 'Requisitos necesarios de Uso' and 'Consejos de Uso'. At the bottom, there are three green buttons: 'LEA AQUÍ LA INFORMACIÓN detallada de este producto', 'FORMACIÓN GRATUITA ON LINE Inscribete YA y sáquele el máximo partido a la aplicación', and 'ACCESO A TIENDA'. The footer contains contact information: 'SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 902 250 500 tel • 902 250 502 fax • clientes@ciss.es | Autoría y Colaboraciones | Aviso Legal | Privacidad de los datos |'.

¡POR FIN
LA
SOLUCIÓN!

**FÁCIL,
FIABLE,
SEGURA
Y RÁPIDA**

- ✓ Tendrá la seguridad de cumplir con la normativa de las operaciones vinculadas, para todo tipo de clientes.
- ✓ Podrá gestionar toda su documentación.
- ✓ Accederá a información complementaria.
- ✓ Podrá mantener para ejercicios posteriores la información y modificar sólo lo necesario.



10 TBO CONSULTORES de Argentina se une a la red internacional del Grupo Asesor ADADE. Sus socios son Beltrán Tailhade, hijo del fundador, y Jaime Bouquet Roldán, a quienes se sumó en 1993 como socia María Ovejero, prestando servicios de auditoría, asesoría administrativa y consultoría en administración y sistemas.



11 Un nuevo asociado ADADE nace en Málaga. La unión de la asesoría Atarazanas V&M Asesores Consultores, S.L. con un grupo de dilatada experiencia en auditoría y servicios jurídicos ha supuesto el nacimiento de ADADE Málaga, dirigido por D. Joaquín Vallejo y D. Daniel Navarro.



18 Eugenio González de la Vega, Presidente de la Cámara Venezolano-Española – CAVESPA. El próximo año 2012, esta cámara cumplirá 100 años al servicio de las empresas de ambos países.

Edita

ADADE

Presidente

Juan Penim

Director editorial

Pedro Toledano

Consejo de redacción

Juan Penim

Pedro Soler

Elías del Val

Tomas Saco

Neus Pou

Pedro Toledano

Contratación de publicidad

Tel.: 685 674 199

Fax: 925 214 619

info@adade.es

www.adade.es

Diseño y maquetación

Editorial CISS grupo Wolters Kluwer

Imprime

Editorial CISS grupo Wolters Kluwer

Tirada

15.000 ejemplares

Depósito legal

Z-1.506/93

ADADE no siempre se identifica ni se responsabiliza de la opinión de sus colaboradores

4 Editorial

5 Jornada sobre la Reforma del Código Penal y Responsabilidad Penal de la Empresa, organizada por ADADE IURIS y Wolters Kluwer España

6 El Grupo Asesor Internacional celebra su XX encuentro anual

8 Fundación ADADE y la asociación ALENTEJO DE EXCELENCIA invitan al Ministro de la Seguridad Social portugués, Dr. Pedro Mota Soares, a una conferencia sobre la economía social

9 ADADE Auditores renueva el Consejo de Administración e incorpora un nuevo socio a la firma

9 Antonio Hernández, compañero del Grupo ADADE, recibe la Medalla de Oro al Mérito a la Justicia San Raimundo de Peñafort

10 TBO CONSULTORES de Argentina se une a la Red Internacional del Grupo Asesor ADADE

11 Grupo Asesor ADADE amplía su red nacional con la incorporación de Málaga

12 ADADE Lugo

13 TelePóliza: expertos en seguros

14 CELEGA, S.L., empresa láctea al servicio del sector

15 La Ley 38/2011 de Reforma de la Ley Concursal

18 Eugenio González de la Vega, Presidente de la Cámara Venezolano-Española - CAVESPA

21 Entidades Sin Fines Lucrativos: nuevas normas contables

23 Sobre la Prevención del Blanqueo de Capitales

26 Claves para invertir en Argentina

29 La obligación de formación en Prevención de Riesgos Laborales: el empresario y el trabajador como sujetos obligados

32 En idénticas condiciones fiscales, los clubes de fútbol prefieren a españoles

33 Ocio

34 Actualidad económica

“Reinventarse” de cara al futuro

Este pasado septiembre nuestro grupo celebró sus vigésimas Jornadas de Trabajo; la ciudad de Málaga fue el escenario de las mismas, envolviéndolas de encanto y hospitalidad. Fue también la mejor manera de dar la bienvenida a la reciente incorporación como socio a ADADE Málaga, un excelente despacho profesional, formado por un capital humano de gran valía, del que nos sentimos orgullosos de poder contar desde este año con ellos.

Siempre deseamos en estas jornadas bautizar o tildar con alguna frase, alguna que sea capaz de sintetizar de forma sucinta el espíritu de trabajo, que haya sido el propósito de nuestro trabajo; en estas, la frase se substituyó por una sola palabra “*reinventarse*”, y con un solo argumento, que este sea nuestro objetivo prioritario para estas y el resto de jornadas.

Son los tiempos que corren un desafío constante en la determinación de las estrategias empresariales, es en este medio donde la profesionalidad y el buen saber hacer de los que gestionamos y hacemos consultoría de empresas, marcan de forma sensible la diferencia entre la gestión sin más, y el verdadero valor añadido que da la consultoría de nuestra firma.

Es por ello, que conocemos de forma directa cuáles son las necesidades que demandan las empresas que confían en nosotros, que nuestro grupo avanza al ritmo que marcan los tiempos poniéndonos a la vanguardia de nuestro sector, muestra inequívoca de ello son los proyectos que han visto la luz en este año.

ADADE Prime, nuestra aplicación informática que como no podría ser de otra manera se ejecuta desde la nube. Se trata de una poderosa herramienta para todos nuestros clientes CRM, almacén, facturación, bancos y todo lo que se espera de una herramienta de gestión de empresas, operativa 365 días, las 24 horas, desde cualquier sitio conectando a través de Internet. La aplicación conecta con un portal asesor que es el

vínculo entre nuestros profesionales y el cliente, de forma que la conexión *on line* siempre esté garantizada.

ADADE Iuris, nace como una solución jurídica unificada; todos nuestros abogados bajo una misma marca y un único propósito, cubrir las necesidades de todas las empresas con independencia de su tamaño y de la naturaleza de su problemática. Especialistas en todas las áreas de práctica del derecho y, ante todo y sobre todo, especialistas en ser merecedores de la confianza que nuestras empresas depositan en nosotros.

Ambos proyectos son el resultado de escuchar, de trabajar duro y en la línea que solo una gran firma como **ADADE** puede trazar.

Queda ya poco para concluir un duro año de trabajo y esfuerzo, pero también cargado de la emoción de innovar y de reinventar como al comienzo decía. Miro hacia atrás y solo me queda la satisfacción del trabajo cumplido; pero si hay algo que nos distingue es mirar hacia atrás solo para eso, aprender y poder mirar al futuro, con nuevos proyectos e ilusiones que sin duda nos dará el próximo 2012.

Aprovecho desde este editorial para felicitaros estas fiestas y sumarme en el deseo de que el año que viene venga cargado de nuevas oportunidades y nuevos retos.

Juan de Jesús Penim Botajara
Presidente de ADADE



Jornada sobre la Reforma del Código Penal y Responsabilidad Penal de la Empresa, organizada por ADADE IURIS y Wolters Kluwer España

LA JORNADA SE CELEBRÓ EN MADRID Y EN LA MISMA PARTICIPARON LOS MAGISTRADOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL, FERNANDO GRANDE-MARLASKA, JAVIER GÓMEZ BERMÚDEZ Y ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ.

Los Magistrados intentaron aclarar la incertidumbre que tienen en la actualidad las empresas y los profesionales del derecho del alcance de los programas internos de control preventivo de las empresas.

Fernando Grande-Marlaska realizó un interesante resumen de las principales novedades introducidas por las recientes reformas en materia penal, destacando los siguientes puntos:

- Se pueden aplicar medidas de seguridad a personas imputables, tras el cumplimiento de sus condenas.
- La prisión provisional sufrida por un imputado en varias causas se descuenta de una sola de las penas que se le imponga, y no de cada una de las penas que se le impongan.
- La prescripción, una vez presentada denuncia o querrela, se suspende cautelarmente el plazo de prescripción, 6 meses para los delitos y 2 meses para las faltas; en ese plazo se debe producir una resolución judicial de inicio de la causa por indicios de delito.

"La responsabilidad jurídica de las personas jurídicas constituye un «numerus clausus». Sólo se penan las conductas previstas expresamente en el Código Penal"

Javier Gómez Bermúdez centró su intervención en el novedoso delito de Corrupción de particulares – Corrupción privada, destacando en su alocución las siguientes manifestaciones:

- El bien jurídico protegido es la honestidad en la contratación y el simple ofrecimiento da lugar al tipo.
- El sujeto activo del delito sólo puede ser quien tiene facultades de contratación.
- El beneficio o ventaja debe tener valor económico, aunque no sea posible la determinación económica exacta. No es necesario un perjuicio para la empresa.
- Es decisivo para comprobar la existencia de delito el *iter* seguido para obtener la contratación.

"Es fundamental para la empresa elaborar un manual de buenas prácticas"



Enrique López López habló en su ponencia sobre la responsabilidad de las personas jurídicas, incidiendo en los siguientes puntos:

- Se responde por hechos de administradores y de empleados de la empresa por falta de cuidado de ésta.
- No supone condena ni enjuiciamiento de la persona física, sino de la jurídica, aunque cabría la doble imputación.
- Requiere el provecho de la persona jurídica y que se haga en su nombre o por su cuenta.
- Cometido el delito, la responsabilidad se atenúa si se corrige que suceda un evento igual a futuro.

"La empresa debe adoptar prevención por los delitos que pueda cometer por su actividad para eliminar su responsabilidad penal. Para ello, debe efectuar un mapa de riesgos, manuales de prevención, y someterse a auditorías externas"

Para finalizar, se realizó una interesante mesa redonda integrada por el representante de la fiscalía, Carlos Bautista Samaniego; dos de la abogacía y de nuevo Enrique López, en la que se debatió sobre lo tratado en las ponencias citadas anteriormente y en la que intervinieron de forma activa los asistentes.



Salvador García Núñez
ADADE Toledo

MÁLAGA DEL 21 AL 23 DE SEPTIEMBRE

El Grupo Asesor Internacional celebra su XX encuentro anual

LA XX EDICIÓN DE LAS JORNADAS ANUALES DEL GRUPO ASESOR INTERNACIONAL ADADE SE CELEBRÓ EN LA CIUDAD DE MÁLAGA DEL 21 AL 23 DE SEPTIEMBRE. "FUTURO DE LA ASESORÍA A TRAVÉS DEL iCLOUD" ES EL TEMA SOBRE EL QUE HAN GIRADO DICHAS JORNADAS.



El inicio de las Jornadas se realizó con un acto Institucional en el Hotel Monte Málaga de Málaga; en el mismo se ofreció una recepción de bienvenida a los asociados del **Grupo Asesor Nacional e Internacional ADADE**. Dicha bienvenida estuvo a cargo de Juan Manuel Ruiz Galdón, Director Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, que resaltó la importancia del asesoramiento para el mundo empresarial y en estos momentos di-

ficiles más que nunca. Cerró el acto el Presidente del **Grupo ADADE**, Juan de Jesús Penim Botejara, dando la bienvenida a todos y resaltando que estos encuentros anuales son los que cimientan la fuerza e importancia de un Grupo como es **ADADE**.

Este año el **Grupo Asesor ADADE** se reúne bajo el lema "*Futuro de la asesoría a través del iColud*", con el fin de analizar la importancia a corto y medio plazo de la atención a las empresas a través de la denominada nube (*Cloud*) y su repercusión en el sector. En dichas jornadas se estudiaron diversas propuestas y se vieron proyectos ya consolidados en esta línea de trabajo; en concreto las aplicaciones **ADADE PRIME** y el **PORTAL ASESOR PRIME**, que serán una realidad a principios del año 2012.

"Se montaron tres grupos de trabajo: por un lado los Asociados, por otro los Delegados Internacionales y por otro los Partners del Grupo"



En la primera sesión de trabajo hicieron su presentación al Grupo las últimas incorporaciones a este. En primer lugar, el nuevo asociado en la ciudad de Málaga, cuya presentación estuvo a cargo de Joaquín Vallejo y Daniel Navarro; a continuación, y por parte del nuevo Delegado Internacional en Argentina, habló Héctor J. Pinto de TBO Consultores y, por último,



la presentación del nuevo Delegado en Miami (USA) estuvo a cargo de Ricardo Bacalhau. A continuación se montaron tres grupos de trabajo: por un lado los Asociados, por otro los Delegados Internacionales y por otro los Partners del Grupo. En cada uno de los grupos de trabajo se trataron principalmente temas y proyectos sobre el desarrollo de las diferentes áreas del Grupo para el año 2012.

"Se dio a conocer la nueva marca del Grupo en el área jurídica, ADADE IURIS, a través de la presentación de su página Web www.adadeiuris.es"

En el segundo día de trabajo tuvo lugar la Sesión Plenaria, en la que tuvieron lugar los siguientes actos: en primer lugar se realizó una ponencia a cargo de Guillermo Guerrero de Microsoft España, que tuvo como título **"Productividad. Cloud computing en la Asesoría del futuro"**, que dejó clara la apuesta de futuro, no solo en la Asesoría, sino en gran parte del día a día de la empresa. A continuación se hizo la presentación de la nueva marca del Grupo en el área jurídica, **ADADE IURIS**, a través de la presentación de su página Web www.adadeiuris.es, que aglutina a cerca de 100 profesionales que cubren la práctica totalidad de las áreas profesionales del derecho.

Después se procedió a la presentación de la Plataforma **ADADE PRIME**, una plataforma en la nube que consta de un Software para Gestión de la empresa y un Portal Asesor para los despachos del Grupo, a través del cual tendrán una línea de comunicación directa con las empresas y en las que estas podrán recibir y enviar comunicados, archivos; podrán comunicar todas las variaciones laborales como altas, bajas,

ILT, etc., y además podrán introducir ingresos, gastos e inmovilizados. Todo ello desde la nube, lo que les permitirá acceder a toda la información, tanto de gestión como del portal asesor, desde cualquier ordenador durante las 24 horas del día.

Y por último, se presentó el proyecto de Expansión Internacional del **Grupo Asesor ADADE** y la presentación de la nueva empresa del Grupo **ADADE INTERNACIONAL INC.** creada en el estado de Delaware (USA), y con sede en Miami (USA). También se presentó el borrador de la nueva página para el área internacional que saldrá en tres idiomas: castellano, inglés y portugués, para principios de año.

Finalmente, fueron clausuras las XX Jornadas Anuales del **Grupo Asesor ADADE** por su Presidente, Juan de Jesús Penim Botejara, con la vista puesta en el horizonte y con gran satisfacción por todos los proyectos que se están acometiendo, dirigidos principalmente a las empresas a las que día a día prestamos nuestros servicios y en aras a prestar los mejores y más novedosos posibles a las mismas, aprovechando principalmente lo que las nuevas tecnologías ponen a nuestro alcance, como redes sociales, *cloud computing*, etc.

"También se presentó la Plataforma ADADE PRIME, una plataforma en la nube que consta de un Software para Gestión de la empresa y un Portal Asesor para los despachos del Grupo. Así como el proyecto de Expansión Internacional del Grupo Asesor ADADE y la presentación de la nueva empresa del Grupo ADADE INTERNACIONAL INC."

Fundación ADADA y la asociación ALENTEJO DE EXCELENCIA invitan al Ministro de la Seguridad Social portugués, Dr. Pedro Mota Soares, a una conferencia sobre la economía social



El pasado 15 de octubre, la Fundación ADADA ha apoyado a la Asociación "Alentejo de Excelência" en la organización de una conferencia sobre la economía social y su papel en la actual situación de crisis. Podemos considerar la conferencia como un completo éxito, en la misma hemos contado con la presencia del alcalde de Vila Viçosa (Portugal), que ha realizado la apertura de la misma, y con la presencia del Ministro de Seguridad Social, Dr. Pedro Mota Soares.

El **Grupo ADADA** es una organización empresarial, pero compuesta por personas y principalmente de personas preocupadas con la comunidad y el desarrollo de la sociedad. En las últimas décadas, se ha puesto de manifiesto la creciente importancia de lo social (el tercer sector) en Portugal. Su espacio de actuación es muy amplio e importante, centrándose en el desarrollo y el bienestar social y cultural de las comunidades en las que opera. De las Fundaciones a las organizaciones no



De izquierda a derecha: Ricardo Bacalhau, ADADA Portugal; Dr. Pedro Mota Soares, Ministro de Seguridad Social de Portugal y Juan J. Penim Botejara, Presidente del Grupo ADADA

gubernamentales dedicadas a la ayuda al desarrollo, las asociaciones de organizaciones religiosas de la intervención cultural y de ocio o el medio ambiente, cientos de organizaciones y miles de personas están ahora trabajando con una misión social sin tener en cuenta los beneficios, dando lugar a la economía social efectiva.

En el actual contexto de crisis, en la que el "Estado social" tiene menos medios para hacer frente a la creciente demanda, el papel de estas instituciones será crucial. En este caso, tenemos que reflexionar sobre el estado de conexión, Tercer Sector y la sociedad civil, la realización de los retos para un futuro próximo y de las respuestas que se pueden dar.

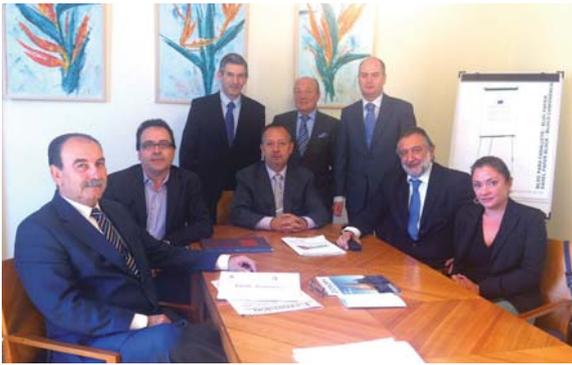
"El sector no tiene como fin la remuneración del capital, pero busca el cumplimiento de un fin y es por lo que en el sector privado se asocian capitales y en el social se asocian personas"

En palabras del Ministro de Seguridad Social, Dr. Mota Soares, en su ponencia dentro de la conferencia, comentó que: "El sector no tiene como fin la remuneración del capital, tal como lo propone legítimamente el sector privado, pero sobre todo busca el cumplimiento de un fin y es por lo que en el sector privado se asocian capitales y en el social se asocian personas". Afortunadamente, esta distinción de identidad está ya asumida en nuestro país, además está inscrita en la Constitución portuguesa, que no solo consagra al sector social, sino que lo diferencia del sector público y privado. Y lo hace precisamente por la diferencia de su naturaleza, diferencia que nace, como bien dijo Peter Drucker, de la condición de los resultados de la explotación ser un medio y no un fin en sí mismo. Una diferencia que viene de la gente y su interacción social, para que juntos podamos lograr lo que no podrían conseguir solas, aisladas. Y el papel del gobierno, el objetivo del Estado puede ser solamente, el de ser el cemento de esta materia prima, siendo un agregado de voluntades y objetivos, que sin avergonzarse, permita respuestas más fluidas y eficientes que las del propio Estado.

"El tercer sector es mucho más fuerte en los países desarrollados"

ADADE Auditores renueva el Consejo de Administración e incorpora un nuevo socio a la firma

En un mercado global, el reto que enfrenta toda empresa por el cambio profundo de su entorno es hacerse competitiva. Otro desafío empresarial es la calidad, en su interpretación más amplia: calidad del trabajo, calidad del servicio, calidad de la información, calidad del proceso, calidad de la empresa, calidad de los objetivos y, sobre todo, la calidad de las personas.



"Ángel Daniel Navarro Garde se incorpora como nuevo socio de ADADE Auditores"

Desde sus inicios, **ADADE** ha sido consciente del capital humano con que cuenta una empresa y ha procurado tener entre sus socios a los mejores para el mejor desempeño de nuestro trabajo, y es por ello que hemos incorporado como socio a nuestra firma a **Ángel**

Daniel Navarro Garde, consecuencia de esta incorporación ha sido también la renovación del Consejo de Administración, nombrando a nuevos vicepresidentes: **D. Ramón M.ª Calduch Farnos**, **D. Jorge Luís García García**, **D.ª M.ª Isabel Máñez Rodríguez** y **D. Emiliano Carrillo Fernández**.

La dilatada y acreditada experiencia del nuevo consejo, se va a ver enriquecida por el nuevo Socio-Consejero, ya que cuenta con experiencia en auditoría independiente para empresas públicas y privadas en el sector energía, hoteleras, comerciales y alimentación. Asimismo, ha prestado asesoría en el área de fusiones y adquisiciones de negocios, principalmente en los sectores de energético e industrial, así como en el área de finanzas.

Como Presidente, quisiera otorgarle la más cordial bienvenida, donde encontrará un magnífico equipo de colaboradores y contribuirá al desarrollo de **ADADE auditores** y al fortalecimiento de nuestro trabajo, que en definitiva, tiene la misión de dar fiabilidad y veracidad a la información financiera de las empresas, mejorar la gestión, poner en contacto a todas las áreas de la empresa, detectar los riesgos y los problemas antes de que surjan y dan confianza al personal al saber que hay una segunda revisión.

Elías Del Val Murga
Presidente ADADE AUDITORES, SA

Antonio Hernández, compañero del Grupo ADADE, recibe la Medalla de Oro al Mérito a la Justicia San Raimundo de Peñafort



El pasado mes de junio, el Ministerio de Justicia ha concedido la Medalla de San Raimundo de Peñafort en su modalidad de Medalla de Oro al Mérito a la Justicia, al abogado **Don Antonio Hernández Tejedor**, letrado que fue durante muchos años de **ADADE Madrid**, y estrecho colaborador de nuestra revista, por cuyos motivos, nos hacemos eco de dicha concesión y le felicitamos muy cordialmente.

Dicha distinción fue creada mediante Decreto de 23 de enero de 1944 (festividad de San Raimundo de Peñafort, patrono de los juristas), según el cual, se establece para premiar el Mérito a la Justicia de cuantos intervienen de una forma u otra en la Administración de Justicia, en su cultivo y aplicación del Derecho en todas sus variadas

ramas poniéndola bajo la advocación del eximio español y Príncipe de los Canonistas, San Raimundo de Peñafort.

"Antonio Hernández Tejedor comenzó su andadura como letrado en ejercicio en el año 1968 tras colegiarse en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid"

Ha desarrollando su labor profesional principalmente en las ramas del Derecho Mercantil, Civil, Administrativo y Fiscal, con gran dedicación personal al estudio de dichas materias y a la defensa de los intereses de terceros en todas sus instancias.

Sólo nos resta insistir desde el **Grupo ADADE**, en nuestra más cordial enhorabuena hacia nuestro compañero, deseándole largos años de éxitos en su profesión.

TBO CONSULTORES de Argentina se une a la Red Internacional del Grupo Asesor ADADA

TENEMOS MUCHO PARA HACER JUNTOS EN ARGENTINA Y ESTAMOS PARA AYUDARLOS Y APOYARLOS EN LA INSTALACIÓN DE SU EMPRESA EN EL PAÍS O PARA ASESORAR A SUS CLIENTES EN TODO LO QUE SE NECESITE.



Tailhade - Bouquet es un estudio argentino fundado en el año 1954 por el Dr. Beltrán Tailhade y el Dr. Juan Manuel Hardy, en su momento conocido bajo el nombre Estudio Tailhade & Hardy.

Contamos con una estructura ágil y versátil integrada por profesionales expertos que desarrollan su labor capacitándose continuamente y buscando alternativas inteligentes, precisas y adecuadas a las necesidades de los clientes.

Nuestra actividad se desarrolla a través de todo el país. Prestamos integralmente los servicios que habitualmente abarca la profesión de ciencias económicas, orientada fundamentalmente a apoyar la gestión económica financiera de las empresas.

A partir del fallecimiento del Dr. Beltrán Tailhade, padre, lo sucedieron Beltrán Tailhade, hijo, y Jaime Bouquet Roldán, a quienes se sumó en 1993 como socia María Ovejero, quién ya venía desempeñando su carrera profesional en Tailhade-Bouquet desde 1991.

El estudio desenvuelve sus servicios mediante una estructura departamental dinámica, compleja y adaptada a tiempos de un desarrollo económico global acelerado, mientras conserva toda la calidad operativa que lo caracteriza desde hace casi ya 50 años. Las oficinas donde prestamos los servicios se encuentran ubicadas a pocos metros del centro de Buenos Aires (famoso Obelisco).

Nuestra organización tiene como objetivo fundamental que nuestros clientes reciban un asesoramiento de alta calidad en sus prestaciones.

Auditoría: Desarrollamos estos servicios aplicando procedimientos aceptados y aconsejados por los organismos profesionales y doctrina especializada.

Asesoramiento impositivo: Nuestro objetivo es brindar un asesoramiento adecuado, no solo al cumplimiento de obligaciones fiscales, sino también a facilitar la toma de decisiones empresariales.

Consultoría en administración y sistemas: En la actualidad los circuitos administrativos juntamente con los sistemas son una herramienta importante para tomar decisiones efectivas y eficaces para concretar los objetivos planteados

"La excelencia en el servicio es el compromiso más importante que asumimos frente a nuestros clientes"



Consultoría económica financiera: Optimizar la toma de decisiones en todos los niveles de las empresas y organizaciones.

Sociedades: Un adecuado asesoramiento en el tipo societario u organización a implementar ayudará a concretar los objetivos fijados.

Laboral: Asesoramiento y liquidación de haberes.

Servicios de outsourcing: En las organizaciones que no cuentan con el presupuesto necesario o buscan dirigir esfuerzo hacia otros sectores nos encargamos de realizar todas las tareas del departamento administrativo.

El Grupo Asesor ADADA amplía su red nacional con la incorporación de Málaga

SIGUIENDO CON SU LÍNEA DE EXPANSIÓN, EL GRUPO ASESOR ADADA HA REFORZADO SU PRESENCIA EN ANDALUCÍA POR MEDIO DE LA INCORPORACIÓN DE NUESTRO DESPACHO DE MÁLAGA.

El despacho de **ADADA Málaga**, dirigido por D. Joaquín Vallejo y D. Daniel Navarro, nace de la integración de la asesoría Atarazanas V&M Asesores Consultores, S.L., ubicada en Málaga desde el año 1982, con un grupo de dilatada experiencia en auditoría y servicios jurídicos. Fruto de las sinergias aportadas por la citada unión de profesionales ofrecemos un asesoramiento integral a nuestros clientes, cubriendo un amplio abanico de servicios, desde asesoramiento fiscal, contable y laboral a servicios de auditoría, jurídicos, formación y consultoría, dirigidos a empresas, filiales extranjeras, sociedades patrimoniales y empresarios ubicados en la provincia de Málaga.

"La unión de asesoría Atarazanas V&M Asesores Consultores, S.L. con un grupo de dilatada experiencia en auditoría y servicios jurídicos ha supuesto el nacimiento de ADADA Málaga"

En **ADADA Málaga** tenemos el compromiso con nuestros clientes de dar un servicio próximo y de calidad, para ello:

- Nos adecuamos y aprovechamos los últimos procedimientos y tecnologías disponibles, para optimizar los procesos de intercambio y archivo de documentación, así como facilitamos una óptima y constante comunicación con nuestros clientes. Trabajamos y nos comunicamos realmente a través de nuestros medios online.

"Disponemos de la necesaria estructura de recursos que nos garantiza poder dar nuestro asesoramiento de forma continuada en el tiempo"

- Somos los asesores de confianza de nuestros clientes, velamos por la seguridad y confidencialidad de sus negocios.
- Aparte de proporcionar una buena estrategia fiscal y laboral, focalizada en minimizar su impacto en la rentabilidad de los negocios de nuestros clientes, damos información económica de interés facilitando la gestión empresarial.
- Estamos disponibles en cualquier momento y lugar que nos necesiten nuestros clientes, gracias a nuestros recursos y a la estructura del **Grupo ADADA**,

que nos permite prestar una amplia oferta de servicios de asesoramiento.

- Disponemos de la necesaria estructura de recursos que nos garantiza poder dar nuestro asesoramiento de forma continuada en el tiempo, así como nos permite determinar unos honorarios prudentes, según la dedicación requerida en los trabajos encargados.



De izquierda a derecha: D. Daniel Navarro, asociado Málaga, y D. J. Penim, Presidente Grupo ADADA

En **ADADA Málaga** somos conscientes de los tiempos difíciles actuales, por lo cual apostamos claramente por la utilización de nuevas tecnologías, para facilitar a las empresas unas herramientas que mejoren la eficiencia en la gestión de sus negocios, así como conseguir una reducción de los costes de nuestro asesoramiento a favor de nuestros clientes, sin que suponga por ello una merma en nuestro servicio próximo de calidad.

Consideramos una gran oportunidad nuestra integración en el **Grupo ADADA**, estamos convencidos que ello conllevará unos resultados positivos en nuestra expansión en Málaga, al tener la posibilidad de tener el respaldo técnico por parte de un extenso grupo de profesionales de dilatada experiencia en el asesoramiento empresarial, y también por la capacidad de poder prestar servicios de calidad a nuestros clientes fuera de nuestro ámbito territorial, tanto nacional como internacional, a través de otros integrantes de **ADADA**.



Joaquín Vallejo - asociado Málaga

ADADE LUGO

SU FILOSOFÍA EMPRESARIAL ESTÁ BASADA EN PRESTAR SERVICIOS DE CALIDAD A SUS CLIENTES IMPLEMENTANDO, PARA ELLO, LOS MEJORES MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS.



Esta empresa nace como consecuencia de la evolución de una Gestoría Administrativa fundada en el año 1953 por don Acacio Saco, para adaptarse a las necesidades y exigencias derivadas de desarrollo económico, político y social.

Si bien en su nacimiento los servicios prestados iban dirigidos, en general, a las personas particulares y sus relaciones y trámites con las distintas administraciones, pronto se encaminan al asesoramiento empresarial, ya sea a empresas individuales o sociedades con la atención puesta en ofrecer las mejores soluciones en el ámbito mercantil, fiscal, y laboral, tratando de anticipar cualquier cambio y adivinar los servicios que precisarán.



Esta tendencia iniciada por el fundador e impulsada de manera muy significativa por don Tomás Saco Leños, hijo del fundador, que se incorpora a la empresa en 1978 coincidiendo con la primera gran reforma fiscal, que sirve de acicate para reforzar la idea de prestación de servicios integrales a las empresas, para dotarla de los mejores medios materiales y humanos e implementar el uso de nuevas herramientas y tecnologías.

"En 1974 se adquieren nuevos locales y el primer equipo informático destinado entonces a la mecanización de la gestión laboral de las empresas clientes que empezaban a representar una parte importante de actividad del despacho"

Ya en 1974, en el referido afán de disponer de los medios idóneos para prestar servicios de calidad, se dota de nuevos locales y adquiere el primer equipo informático destinado entonces a la mecanización de la gestión laboral de las empresas clientes que empezaban a representar una parte importante de actividad del despacho; no solo por lo que a gestión laboral representa, sino también por la aparición de una incipiente fiscalidad sobre las empresas (ITE y el antiguo Impuesto sobre la Renta y, posteriormente, el Impuesto sobre Sociedades). En 1981 se adquiere el primer equipo informático multipuesto, con el fin de generalizar el uso de la informática en todos los procesos y dotarlos de la mejor calidad.

En 1986, con la implantación del IVA, se produce un nuevo hito en la evolución de la empresa. La complejidad jurídica y contable cada vez más notable, que la implantación de este nuevo impuesto si acaso incrementa, hace necesario la incorporación de un economista, don Felipe Mariño Rodríguez, actual Director General, y la adquisición de un nuevo equipo informático, de mayor capacidad, mayor número de puestos de trabajo y un nuevo software, que dé respuesta a las nuevas necesidades.

La sucesiva incorporación de personal a los distintos departamentos hace necesario afrontar una importante ampliación del espacio físico disponible, ampliación que se consigue construyendo una nueva edificación en la trasera del edificio donde se ubicaban las instalaciones adquiridas en 1974, ampliando así la superficie utilizable en 900 m² adicionales a los ya disponibles, que la dota de unas amplias y modernas instalaciones.

"El crecimiento de la empresa obliga a la ampliación de las instalaciones, llegando a los 900 m² adicionales y la empresa pasa a constituirse como sociedad limitada"

Con la inauguración de las nuevas instalaciones y coincidiendo con la jubilación del fundador, en 1994, se reestructura la forma jurídica de la empresa, constituyéndose en sociedad limitada, participada por los profesionales que la dirigen.

En 1997 nos incorporamos a **ADADA** como asociados Máster por la provincia de Lugo, decisión estratégica que busca las sinergias del grupo, el contacto continuo y directo con profesionales y especialistas de los distintos ámbitos del asesoramiento, la consultoría, auditoría y

de los servicios a la empresa en general, consiguiendo una presencia territorial que permite atender al cliente allí donde lo necesita reforzando nuestro compromiso con el cliente como principio irrenunciable.

En 2004 se crea el departamento jurídico integrado actualmente por dos profesionales del derecho, que se unen a un equipo que a día de hoy está compuesto por cinco economistas/titulados mercantiles, tres licenciados en derecho, un graduado social y diverso personal técnico cualificado y con la experiencia suficiente y necesaria para prestar con la máxima calidad nuestros servicios de asesoramiento integral que comprende: Asesoramiento jurídico y mercantil; Asesoramiento fiscal; contable y financiero; Auditoría; Asesoramiento laboral; Recursos humanos y formación; Prevención de riesgos laborales; Protección de datos personales y Seguros.

TelePóliza: expertos en seguros

TELEPÓLIZA TIENE COMO NORMA EN LA DISTRIBUCIÓN DE SUS PRODUCTOS EL BUSCAR SIEMPRE LOS MEJORES PRECIOS PARA LOS CLIENTES, PERO SIN RENUNCIAR A LA CALIDAD Y AL BUEN SERVICIO.



La central de la correduría de seguros **TELEPÓLIZA** comparte instalaciones con **ADADA Lugo**, en la

calle Inés de Castro, de Monforte de Lemos. Lugar donde nació aprovechando las sinergias de ambos negocios.

No solo compartieron y comparten clientes desde hace muchos años, sino también servicios en las instalaciones. Además de ser clientes mutuos, comparten algo importante con la cúpula de **ADADA**, al ser Tomas Saco el actual presidente del consejo de administración de **TELEPÓLIZA**.

Pero **TELEPÓLIZA**, además de trabajar un mercado exclusivamente local, se lanzó a trabajar todo el territorio español convirtiéndose en la franquicia de seguros de referencia en España, siendo actualmente la primera red de ventas.

"TELEPÓLIZA lanzó su expansión a todo el territorio español convirtiéndose en la franquicia de seguros de referencia en España"

Con la experiencia adquirida en tantos años a la sombra de **ADADA Lugo** comenzó a trabajar como "corner" en muchas otras asesorías, gestorías, administraciones de fincas, etc. Consiguiendo de este modo aumentar considerablemente su volumen de facturación y ayudando a su red a conseguir unos ingresos extraordinarios con la mediación de seguros.

TELEPÓLIZA trabaja en la actualidad con 17 compañías, todas ellas de primer orden: MAPFRE, ALLIANZ, ZURICH,

LIBERTY, AXA, GENERALI, PELAYO, AVIVA, etc. Teniendo como norma la calidad en la distribución de sus productos, buscando siempre los mejores precios para los clientes, pero sin renunciar a la calidad y al buen servicio.

"Empezó a trabajar como "corner" en muchas asesorías, gestorías, administraciones de fincas, etc., y trabaja en la actualidad con 17 compañías de primera línea en el sector español"

A pesar de las dificultades actuales, dada la situación económica, **TELEPÓLIZA** continúa en línea ascendente, tanto en facturación como en apertura de nuevos puntos de venta, demostrando de este modo que su modelo de negocio es acertado, tanto para sus puntos de venta que trabajan en exclusiva como para los que tienen un negocio principal y ven en la mediación un extra de calidad para sus clientes y una fuente de ingresos adicional para sus empresas.



CELEGA, S.L., empresa láctea al servicio del sector

LOS MÁS SEVEROS CONTROLES DE CALIDAD EN LA ENTREGA Y LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO MÁS AVANZADOS TECNOLÓGICAMENTE, CONFORMAN SU PRINCIPAL APUESTA POR LA CALIDAD EN EL SERVICIO.



CELEGA, S.L. es una empresa constituida en 1989 que desde su nacimiento interviene en el sector lácteo gallego a través de la compra -

venta de leche, la fabricación y comercialización de productos lácteos.

Si bien al principio su actividad principal estaba dirigida a fabricar quesos utilizando la leche que recogía directamente en las explotaciones ganaderas, la cercanía y conocimiento de los ganaderos y sus explotaciones, así como la gestión de compras realizada hacen que su capacidad de recogida se vaya incrementando paulatinamente de tal forma que sus líneas de recogida proporcionan una cantidad de materia prima muy superior a la que se puede transformar en sus instalaciones y de la cantidad de producto final que puede colocar en el mercado con su red de comercialización. De este modo, comienza a convertirse en suministradora de otras industrias lácteas que carecen del conocimiento y experiencia del sector productor y de las líneas de recogida que le permitan abastecer sus plantas.

"Inicialmente CELEGA comparte ambas actividades, continua la producción de quesos de buena calidad y aceptación en su mercado, con una parte de la materia prima recogida y suministra a la industria el resto de la materia prima recogida"

En 2004, la empresa es adquirida por los actuales propietarios, que la dotan de una nueva dirección que decide abandonar la producción de quesos, que por su reducida producción y la reducción de márgenes comerciales es cada vez más pequeña y aprovechar la capacidad de recogida para convertirse en verdaderos especialistas en productos industriales y semielaborados de la leche que sirven de base a la industria láctea para la fabricación de sus productos finales. A tal fin, se realiza una importante inversión tanto en infraestructuras como en equipos y tecnología que permiten elaborar los productos que demanda la industria láctea, con la mayor calidad y total trazabilidad.

"A partir de 2004 deciden aprovechar su capacidad de recogida para convertirse en verdaderos especialistas en productos industriales y semielaborados de la leche que sirven de base a la industria láctea para la fabricación de sus productos finales"

El aprovisionamiento de leche se realiza en su totalidad en las explotaciones ganaderas de Galicia, se realizan severos controles de calidad en la entrega y se somete a los procesos de tratamiento más avanzados tecnológicamente, lo que permite la obtención de productos industriales de calidad insuperable que son muy bien acogidos en la industria láctea, tanto por el origen y calidad de la leche, su absoluta trazabilidad y la idoneidad del tratamiento al que es sometida.

"Hoy en día realiza una recogida diaria de más 375.000 litros de leche, lo que supone 140.000.000 de litros año y ha multiplicado por seis su cifra de negocio"

Estas actuaciones han permitido, no solo consolidar a la empresa en el sector lácteo gallego, sino incrementar su peso y presencia en el mismo; de tal modo que en la actualidad realiza una recogida diaria de más 375.000 litros de leche, lo que supone 140.000.000 de litros año y ha multiplicado por seis su cifra de negocio desde los 6.000.000 de euros en 2004 a los 40.000.000 con los que cerró 2010.



La Ley 38/2011 de Reforma de la Ley Concursal

EL PASADO MARTES, DÍA 11 DE OCTUBRE, FUE PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LA ESPERADA Y ANSIADA LEY 38/2011, DE 10 DE OCTUBRE, DE REFORMA DE LA LEY CONCURSAL.

Quizás, el primer esfuerzo en la comprensión de esta ley hay que hacerlo en delimitar las fechas de entrada en vigor de esta reforma, la cual se ha desdoblado en dos momentos, el de entrada en vigor de la misma con carácter general y aquellas partes específicas que de forma extraordinaria entran en vigor al día siguiente de la publicación en el BOE.

"La ley entrará en vigor el 1 de enero de 2012, además de una serie de artículos que han entrado en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE"

Por lo tanto tendríamos:

1. Plazo de entrada en vigor general: esta ley entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

2. Plazo de entrada en vigor específico: al día siguiente de la publicación en el BOE (13 de octubre de 2011) para los siguientes artículos reformados de la Ley Concursal:

- Artículo 5 bis Ley Concursal: Comunicación de negociaciones y efectos sobre el deber de solicitud de concurso.
- Artículo 15 de la Ley Concursal: Provisión sobre la solicitud de otro legitimado y acumulación de solicitudes.
- Artículo 71.6 y 7: Acciones de reintegración.
- Artículo 84.2.11: Créditos contra la masa (acuerdos de refinanciación).
- Artículo 91.6: Créditos con privilegio general (acuerdo de refinanciación).
- Disposición adicional cuarta: Homologación de los acuerdos de refinanciación.

Por su parte, y para "agilizar la comprensión de esta reforma", las disposiciones transitorias de la reforma, de la 1 a la 13, ambas incluidas, acomete las situaciones de los concursos presentados y/o declarados, según los casos, antes o después de la entrada en vigor de la misma. Disposiciones complejas

y difíciles de entender que merecen un análisis detallado.

La disposición transitoria primera establece el Régimen general, y son las disposiciones transitorias siguientes las que aclaran la aplicación y entrada en vigor de esta reforma para los casos concretos, a saber, sobre la administración concursal (disposición transitoria segunda), sobre los institutos preconcursales (disposición transitoria tercera), sobre la comunicación, reconocimiento y clasificación de los créditos (disposición transitoria cuarta) y así sucesivamente hasta llegar a la liquidación y conclusión del concurso.

Como decimos, la disposición transitoria primera de la Ley 38/2011 establece el Régimen general transitorio que:

1. La presente ley se aplicará a las solicitudes que se presenten y concursos que se declaren a partir de su entrada en vigor.
2. Por el contrario, serán de aplicación inmediata en relación con los concursos en tramitación a la entrada en vigor de esta ley, lo dispuesto en:
 - Los artículos 9.2, referente a la extensión de la jurisdicción
 - Los artículos 84.3, 4 y 5, sobre los créditos concursales y contra la masa.
 - La disposición adicional segunda bis, aplicable a las situaciones de insolvencia de las sociedades deportivas.
 - La disposición adicional sexta, se entenderá por grupo de sociedades lo dispuesto en el Código de Comercio (artículo 42.1).
 - La disposición final undécima bis, modificación de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - La disposición final undécima ter, modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias.
 - El apartado 3 de la disposición final decimocuarta, sobre créditos laborales y su comunicación al Fogasa.

- El apartado 2 de la disposición final decimosexta, sobre los derechos de la Seguridad Social.
- La disposición final trigésima, con reforma de la Ley de Navegación Aérea.
- Los artículos 154, 155.4, 156, 157.1 y 163, sobre el pago a los acreedores.
- El apartado 7 de la disposición final tercera, sobre la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En una primera aproximación, vamos a centrarnos en tres modificaciones acaecidas por la Ley 38/2011, de Reforma de la Ley Concursal:

1ª.- La que dan nueva redacción al artículo 84.1.2º de la Ley 37/1992 del IVA, añadiendo una letra e) a través de la disposición final undécima bis de la Ley Concursal, que también modifica la disposición adicional sexta de la Ley 37/1992, excluyendo del tratamiento especial de las entregas de bienes efectuadas en el marco de procedimientos administrativos y judiciales de ejecución forzosa, a las entregas de bienes inmuebles por parte de empresas concursadas, obligando con ello a la inversión del sujeto pasivo del IVA en dichos casos.

Podemos interpretar, a pesar de la complejidad y conjunción de las disposiciones transitorias y finales, que el nuevo régimen de **inversión del sujeto pasivo** se aplicará temporalmente de la forma siguiente:

A las transmisiones de inmuebles efectuadas por la concursada dentro de los siguientes concursos:

- Los que se declaren a partir de 1 de enero de 2012.
- En los que se declararon antes y se encuentren en tramitación a 1 de enero de 2012, pero solo si la transmisión se realiza a partir de 1 de enero de 2012.
- No se aplicará la inversión del sujeto pasivo en transmisiones de inmuebles realizadas por la concursada antes de 1 de enero de 2012. A estas transmisiones se les aplicará la redacción "antigua".

"La reforma establece que la administración concursal estará integrada por un único miembro que deberá reunir una serie de condiciones"

2ª.- Las relacionadas con la **administración concursal**, artículos 27 y siguientes de esta Ley.

La reforma establece en su artículo 27.1 que la administración concursal estará **integrada por un único miembro** que deberá reunir alguna de las siguientes condiciones:

- Ser abogado en ejercicio con cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la abogacía, que hubiera acreditado formación especializada en Derecho Concursal.
- Ser economista, titulado mercantil o auditor de cuentas con cinco años de experiencia profesional, con especialización demostrable en el ámbito concursal.

También podrá designarse a una persona jurídica en la que se integre, al menos, un abogado en ejercicio y un economista, titulado mercantil o auditor de cuentas, y que garantice la debida independencia y dedicación en el desarrollo de las funciones de administración concursal.

"En caso de concursos ordinarios de especial trascendencia, el juez nombrará, además del administrador concursal, a un administrador concursal acreedor titular de créditos ordinarios o con privilegio general no garantizado de entre los que figuren en el primer tercio de mayor importe"

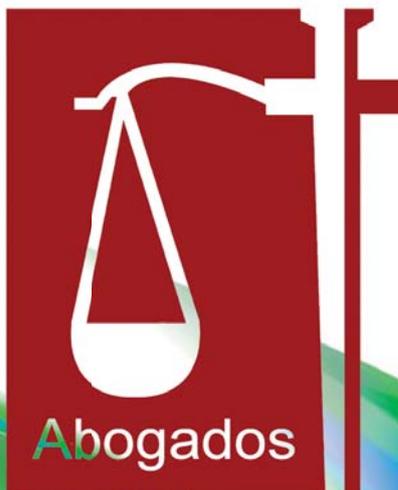
Por lo tanto, hemos pasado de tener 3 administradores concursales (para el caso anterior de concursos no abreviados) a tener un único administrador concursal, con la reducción de costes que ello supone para la empresa concursada. Y recordemos que por la disposición transitoria segunda, es de aplicación a los concursos solicitados con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, en los que aún no se haya procedido al nombramiento del administrador concursal.

3ª.- Modificación del artículo 85, sobre la comunicación de créditos, con la que se pretende dar una mayor agilidad a los concursos, y por la que se establece que la comunicación de créditos **se dirigirá a la administración concursal** (recordemos que antes se realizaba al Juzgado Mercantil). La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto, el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el juzgado, o remitirse a dicho domicilio. **También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.**

"Nos encontramos pues, ante una gran REFORMA, que dará mucho que hablar y que escribir, y que como todas las reformas ya tiene sus detractores y defensores. Esperemos a que el tiempo nos diga si la reforma ha sido para bien"

Emiliano Carrillo Fernández
ADADE Murcia





ADADE IURIS

- GLOBAL LEGAL NETWORK -

La respuesta a sus necesidades legales

ADADE IURIS es una firma de Abogados integrada en el **Grupo Asesor** Internacional ADADA, lo que le permite poner a disposición de sus clientes una amplia red de despachos profesionales

ADADE IURIS pone su estructura a disposición de empresas, autónomos, agrupaciones, federaciones, asociaciones empresariales, profesionales, etc. que necesiten asistencia integral y servicio jurídico multidisciplinar.

www.adadeiuris.es

902 100 676



Eugenio González de la Vega, Presidente de la Cámara Venezolano-Española - CAVESPA

EL PRÓXIMO AÑO 2012, LA CÁMARA VENEZOLANO-ESPAÑOLA CUMPLIRÁ 100 AÑOS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE AMBOS PAÍSES.

Por Germán Varela Saavedra. Delegado ADADE Venezuela



CAVESPA

CAMARA VENEZOLANO ESPAÑOLA
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

La Cámara Venezolano-Española de Industria y Comercio inicia oficialmente su andadura a principios del siglo pasado. Será, el 29 de noviembre de 1912, cuando un entusiasta grupo de españoles residentes en Caracas, procede a reunirse para celebrar la constitución de esta augusta institución.

La fundación de esta primera Cámara de Comercio Española de Caracas funcionó con este nombre durante sus primeros diez años; el 5 de abril de 1937 le fue sustituido por el de Cámara Oficial de Comercio Española en Venezuela, con cuyo nombre permanecerá hasta el 28 de octubre de 1937, cuando se le sustituyó por el nombre de Cámara de Comercio Española en Venezuela con el cual se identificará hasta que, en la noche del 4 de marzo de 1939, sus miembros en Asamblea General disuelven la Cámara, posiblemente su desaparición fue consecuencia de la Guerra Civil Española.

"La década 2000-2010 fue un período de amplias y fructíferas relaciones comerciales entre Venezuela y España"

España. El alto crecimiento económico de Venezuela, las inversiones realizadas por las empresas españolas durante esa década en el país y los contratos de obras y servicios suscritos entre el Gobierno Venezolano y las empresas españolas, permitieron a las empresas españolas invertir en forma muy rentable sus excesos de divisas y a Venezuela recibir un excelente aporte en inversiones, servicios y tecnología. No existe empresa española importante que no hubiera desembarcado en Venezuela durante esa década.

Hoy las relaciones comerciales entre Venezuela y España siguen siendo muy buenas y la presencia de las empresas españolas en el país amplia y variada, pero estas relaciones se están deteriorando, debido a la actual escasez de divisas que afecta a Venezuela, que ha ocasionado un férreo control legal de cambios de divisas (corralito), que dificulta a las empresas españolas repatriar sus utilidades y que ha provocado que el Gobierno Venezolano incumpla sus pagos por las obras y servicios recibidos, situación que tiende a continuar e incluso puede agravarse durante el año 2012.

"Para adquirir divisas en Venezuela se requiere obtener la previa autorización de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)"

La década de los 50 sería la del resurgimiento de la Cámara. El 5 de abril de 1952, se lleva a cabo la refundación de la Cámara. D. Francisco Gómez López (El Rehabilitador) recuerda en su discurso a esos prohombres que formaron parte de la primera Junta Directiva de la Cámara de 1912, agradece a todos los que ayudaron hacer realidad el sueño anhelado y menciona los horizontes comerciales por donde transitarían hermanadas tanto España como Venezuela.

**¿Cuál sería el diagnóstico de la situación real de las relaciones comerciales entre España y Venezuela?
¿Cuáles serían las perspectivas de estas relaciones para el año 2012?**

La década 2000-2010 fue un período de amplias y fructíferas relaciones comerciales entre Venezuela y



¿Cuáles fueron las mayores preocupaciones de los afiliados a la Cámara en cuanto a las relaciones comerciales entre España y Venezuela?

Las grandes inversiones efectuadas por las empresas españolas durante la época de crecimiento generaron utilidades acordes con la inversión realizada, pero la repatriación de estos beneficios se vio restringida a partir del año 2004 por la normativa legal cambiaria, que aún hoy impide el libre cambio del bolívar (moneda venezolana) a divisas extranjeras.

Para adquirir divisas en Venezuela se requiere obtener la previa autorización de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI). Inicialmente estas autorizaciones funcionaron muy bien; sin embargo, debido a la escasez de divisas de los años 2009 y 2010 (por la baja del precio del petróleo), se redujeron las autorizaciones para repatriar utilidades, que han sido pocas o ninguna durante los últimos tres años, circunstancia que unida a la alta inflación anual de esos años (27% en promedio cada año) y a la devaluación sufrida en el año 2010 (100% de 2,15 bolívares por dólar a 4,30 bolívares), obligan a las empresas españolas a castigar sus resultados y a considerar la posibilidad reinvertir sus utilidades en Venezuela, en activos que conserven su valor y que puedan combatir la inflación y la devaluación.

En esencia, las preocupaciones principales de los afiliados son la imposibilidad temporal de remitir utilidades y los atrasos en los pagos de los entes gubernamentales.

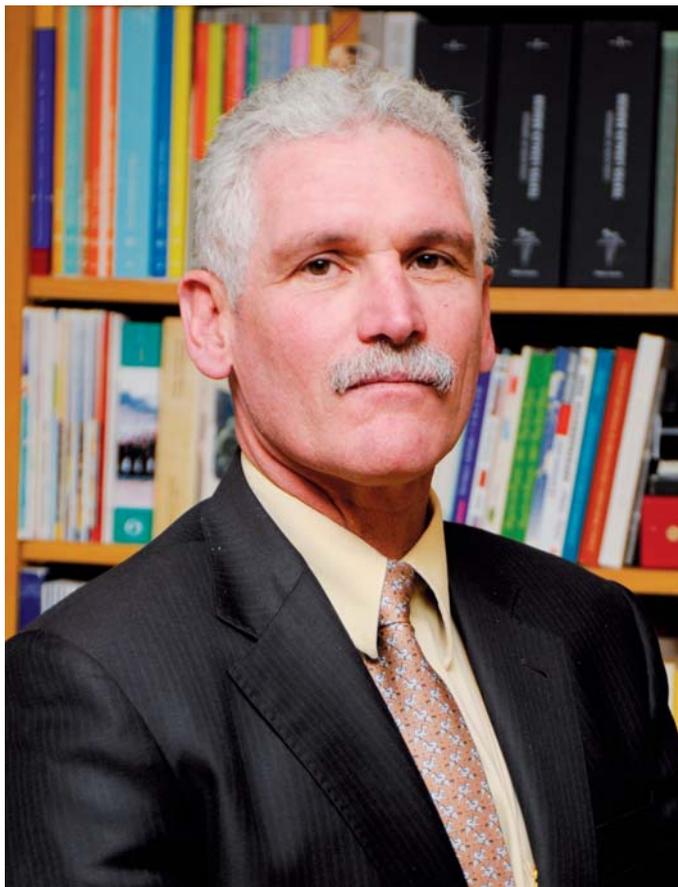
¿Qué aspectos deberían mejorarse a fin de que las relaciones comerciales entre España y Venezuela aumenten?

Varios empresarios adscritos a la Cámara opinan que la situación de impagos y remisión de utilidades sólo es solucionable si los gobiernos de Venezuela y España llegan a un entendimiento, debido a que las divisas requeridas para estos pagos suman cantidades muy difíciles de solventar a corto y mediano plazo, también consideran que el Gobierno Español no se ha involucrado lo suficiente para atender este problema y catalogan esta actitud como parte del problema.

“Una de las ventajas de invertir en Venezuela es la presencia en el país de un gran número de empresas españolas activas y con conocimiento del mercado en múltiples áreas”

¿Cuáles son las ventajas de Venezuela?

La legislación venezolana es amplia y permite las inversiones extranjeras en todas las áreas de la produc-



ción, el comercio y los servicios. España y Venezuela han firmado tratados recíprocos para proteger las inversiones extranjeras y para evitar la doble tributación, que al ser comparados con los convenios suscritos con otros países demuestran que los suscritos con España están entre los más beneficiosos, hasta el punto que muchas inversiones de empresas multinacionales son realizadas en Venezuela a través de su filial española.

En Venezuela existen casi doscientos mil españoles inscritos en el consulado de España y se estima que la cifra de españoles debe al menos duplicar el número de inscritos, circunstancia que permite a las empresas españolas reclutar personal capacitado de origen español, con costumbres y usos a la española, en muchos casos con la doble nacionalidad española y venezolana. Otra de las grandes ventajas de invertir en Venezuela es la presencia en el país de un gran número de empresas españolas activas y con conocimiento del mercado en múltiples áreas (bancos, seguros, construcción, asesoramiento, etc.).

Pero el gran motor de la economía venezolana y la razón principal para invertir en el país son sus grandes riquezas, el deseo que tiene el país de innovar y crecer y una población ampliamente preparada para enfrentar estos retos.

¿En qué áreas de trabajo cree Usted que deberían aumentar las relaciones comerciales entre ambos países?

Sería interesante que hubiera un mayor aporte de exportaciones de bienes terminados de Venezuela hacia España y que se suscribieran los convenios necesarios para que los españoles e hijos de españoles tuvieran mayor oportunidad para ejercer sus profesiones en España; ventajas que también deberían ser extendidas a aquellos venezolanos que quisieran radicar sus empresas o inversiones en España.

Venezuela es un gran exportador de profesionales y talentos, que con su trabajo e iniciativas ayudan al crecimiento de los países que los acogen y contribuyen al intercambio cultural y económico entre Venezuela y esos países; sin embargo, los venezolanos y los hijos de españoles radicados en Venezuela se tropiezan en España con trabas para ejercer sus profesiones a la hora de homologar sus títulos, hacer sus inversiones y obtener las visas necesarias para invertir o trabajar.

La Cámara Venezolano-Española de Industria y Comercio cumplirá cien años el próximo 2012, ¿qué es hoy la Cámara? ¿Podemos esperar que perdure cien años más?

La meta de la Junta Directiva que presido es profesionalizar la Cámara y convertirla en un centro de ne-

gocios, donde las empresas españolas y venezolanas, los miembros asociados a la Cámara y los miembros asociados a otras cámaras españolas radicadas en países de América puedan vincularse y hacer negocios entre sí, hacia allí va nuestra apuesta y nuestra meta, su consecución nos ha permitido aumentar todos los años nuestros afiliados y observar como se acercan los hijos y nietos de emigrantes españoles para buscar identificación y colaboración para sus proyectos.

Soy socio de la Cámara desde hace más de 25 años y he desempeñado puestos de dirección o asesoramiento en la Cámara durante casi todos estos años, circunstancia que me permitió observar y participar en el esfuerzo que los emigrantes españoles hicieron para consolidar la Cámara. Esfuerzo que se coronó en la década de los ochenta al obtener la certificación de Cámara Oficial por el Reino de España. Hoy como presidente de la Cámara, gracias al apoyo de estos emigrantes y al respaldo que me brindan las empresas transnacionales españolas radicadas en el país, puedo afirmar que ayer los emigrantes, hoy las empresas españolas y mañana los hijos y nietos de españoles harán el esfuerzo necesario para que la Cámara dure cien años más, quizás con otra forma, muy probablemente en estrecha colaboración con otras cámaras binacionales europeas, o incluso fundida con las demás cámaras europeas en una sola cámara, pero siempre desempeñando el papel preponderante que ha tenido durante los casi cien años transcurridos desde su fundación .

Eugenio González de la Vega

Eugenio González de la Vega nació en la Villa de Madrid un 15 de enero de 1958. Su padre, gallego de Ribadeo (Lugo), y su madre, andaluza (Málaga), emigraron a Venezuela en 1954. Su madre vuelve a España para su nacimiento, y González de la Vega llega a Venezuela en el año 1958.



Estudió en el colegio San Ignacio de Loyola de Caracas, desde su infancia, hasta obtener el título de Bachiller en Humanidades. Abogado por la Universidad Católica Andrés Bello, UCAB (1981), y desde esa fecha ha dirigido su propio bufete de abogados, **De la Vega y Asociados**, siendo también asesor jurídico del Consulado General de España, y de numerosas empresas españolas radicadas en el país.

En la Cámara Venezolana-Española de Industria y Comercio (CAVESPA), Eugenio González de la Vega fue, en primer lugar, asesor jurídico en el período 1992-1994, y luego primer vicepresidente, desde 1994-1998, bajo la Presidencia de Fernando Gil Sánchez. Luego repite como primer vicepresidente, desde 2002 hasta 2008, bajo los tres mandatos de la segunda etapa de Ricardo Concha Allende. Desde el 27 de marzo de 2008, ocupa la Presidencia del ente binacional.

Entidades Sin Fines Lucrativos: nuevas normas contables

LA RECIENTE PUBLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1491/2011, EL PASADO DÍA 24 DE NOVIEMBRE, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE ADAPTACIÓN AL PGC Y EL MODELO DE PLAN DE ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS, SUPONE UN IMPORTANTE CAMBIO NORMATIVO, REFUERZA LA SEGURIDAD JURÍDICA Y ESTABLE NUEVOS CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LAS CITADAS ENTIDADES.

Las normas de adaptación que han sido aprobadas son aplicables, con carácter general, a las entidades sin fines lucrativos, si bien la obligatoriedad de las mismas vendrá impuesta por las disposiciones específicas que se dicten al efecto.

"Las fundaciones de competencia estatal y las asociaciones declaradas de utilidad pública estarán obligadas a aplicar las 5 partes en las que se dividen las normas de adaptación"

Hay que resaltar que las modificaciones especificadas en dicho Real Decreto serán de aplicación a los ejercicios económicos que se inicien a partir de su entrada en vigor el **1 de enero de 2012**.

Las fundaciones de competencia estatal y las asociaciones declaradas de utilidad pública estarán obligadas a aplicar las cinco partes en las que se dividen las normas de adaptación, si bien la cuarta y quinta serán obligatorias en la medida que incluyan criterios de registro y valoración. Estas cinco partes son las siguientes:

- **Primera parte:** Marco Conceptual de la Contabilidad.
- **Segunda parte:** Normas de Registro y Valoración.
- **Tercera parte:** Reglas de elaboración y los modelos de las cuantas anuales normales, abreviadas y simplificadas.
- **Cuarta parte:** Cuadro de Cuentas.
- **Quinta parte:** Definiciones y Relaciones contables.

Las entidades podrán aplicar el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) siempre que cumplan durante dos años consecutivos con al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo no supere los 2.850.000 €.
- Que el importe neto de su volumen anual de ingresos no supere los 5.700.000 €.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.

Igualmente se podrán aplicar los criterios específicos para microentidades cuando se den al igual que en el caso anterior al menos dos circunstancias de las siguientes:

- Que el total de las partidas del activo no supere los 150.000 €.
- Que el importe neto de su volumen anual de ingresos no supere los 150.000 €.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 5.

"El pasado 24 de noviembre, se publicó en el BOE, el Real Decreto 1491/2011, por el que se aprueban las normas de adaptación al PGC y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos"

El citado Real Decreto aprueba también el formato del plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos y los modelos para cumplir con las exigencias de información en materia de destino de rentas e ingresos establecidas por la regulación sustantiva. El citado plan de actuación debe incluirse en la memoria de las cuentas anuales y deberá incluir todos los datos que permitan comprobar, tanto el grado de realización como el de cumplimiento de las actividades especificadas, y dar transparencia a la información contenida en el mismo.

Forme parte de uno de los principales grupos asesores a nivel nacional

✓ **ADADA** le ofrece un grupo empresarial capaz de prestar servicios de asesoría integral desde cualquier punto del país, contando con una marca que cada día tiene más prestigio.

✓ **ADADA** le ofrece la utilización de conocidas bases de datos de legislación y jurisprudencia, instaladas en el servidor y red de Intranet propios.

✓ **ADADA** cuenta con un manual de calidad realizado por sus profesionales para optimizar los métodos de trabajo, e incrementar los resultados.

✓ **ADADA** le posibilita el ofertar un mayor número de servicios con una gran calidad.

✓ **ADADA** dispone de planes de formación para todos los niveles profesionales del despacho.

✓ **ADADA** dispone de una red de profesionales distribuidos por toda la geografía nacional para solventar los problemas planteados por los clientes.

✓ **ADADA** dispone de una central de compras, así como preferencias en las negociaciones con entidades.

✓ **ADADA** le ofrece poder beneficiarse de las campañas de comunicación y de los soportes publicitarios editados.

✓ **ADADA** le permite aprovechar la redacción de boletines informativos, que los distintos departamentos emiten para sus clientes.

✓ **ADADA** le ofrece, en definitiva, una Imagen de Marca de reconocido prestigio.

Solicitud de información



Nombre y apellidos:

Empresa:

Cargo: E-mail:

Dirección:

Código Postal y población:

Provincia:

Teléfono: Móvil: Fax:

Estoy interesado en recibir información sobre la incorporación al grupo ADADA como:

Asociado Colaborador/Partner

Deseo recibir presupuesto, sin compromiso alguno, de su servicio de

Remitir la presente solicitud a ADADA al fax 925 214 619

En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, ADADA S.A. le informa que los datos recogidos serán incluidos en las bases de datos de las cuales es responsable, para las finalidades arriba expresadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito al «Departamento de Protección de Datos» de ADADA, en la calle Fernando Garrarena, nº 6 of.5 / 06011-Badajoz

Sobre la Prevención del Blanqueo de Capitales

EL SISTEMA HA IMPUESTO STRICTAS NORMAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS: CONTROL INTERNO, FORMACIÓN DE SUS EMPLEADOS, SOMETIMIENTO A AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS, CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, DEBER DE COLABORACIÓN, ETC.

Océanos de tinta se han gastado en este tema, por lo que me propongo comprimir esa infinitud en algunas simples ideas que sirvan de guía en su comprensión siempre algo complicada.

Primero fue la preocupación de la lucha contra el narcotráfico, más tarde ampliada al terrorismo y a la delincuencia organizada y por el interés de proteger el sistema financiero de la infección de fondos ilegales: *“La utilización de las entidades de crédito y de las instituciones financieras para el blanqueo del producto de actividades delictivas (denominado en lo sucesivo «blanqueo de capitales») puede poner seriamente en peligro tanto la solidez y estabilidad de la entidad o institución en cuestión como la credibilidad del sistema financiero en su conjunto, ocasionando con ello la pérdida de confianza del público” (Preámbulo de la Directiva 91/308/CEE del Consejo, de 10 de junio de 1991).*

La idea era que no sólo eran necesarias medidas y tipificaciones penales (ver Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, aprobada en Viena el 19 de diciembre de 1988 y Convenio del Consejo de Europa sobre el blanqueo, identificación, embargo y comiso de los productos del delito, abierto a la firma el 8 de noviembre de 1990 en Estrasburgo), sino que, además, administrativamente, se impusiera a las entidades financieras obligaciones de identificar a la clientela, de examinar cuidadosamente las operaciones sospechosas, de guardar la documentación durante cinco años, de comunicar este tipo de operaciones al órgano competente de la Administración sin avisar a los clientes, etc. En definitiva, se levantó el secreto bancario, como ya se había hecho antes en España a efectos de la exacción de los impuestos.

“El sistema se completó en 1990 con las cuarenta recomendaciones, más las nueve especiales contra la financiación del terrorismo, publicadas por el Gafi y ampliadas sustancialmente en 2003”

El sistema no sólo se dirigió a lograr la cooperación del mundo financiero, sino que *“Considerando que, dado que el blanqueo de capitales puede realizarse no sólo a través de entidades de crédito y de instituciones*



financieras, sino también mediante la intervención de otros tipos de profesiones y categorías de empresas, los Estados miembros deben hacer extensivas, total o parcialmente, las disposiciones de la presente Directiva a las profesiones y empresas cuyas actividades sean particularmente susceptibles de utilizarse para el blanqueo de capitales”.

Finalmente el sistema se completó en 1990 con las cuarenta recomendaciones, más las nueve especiales contra la financiación del terrorismo, publicadas por el Gafi y ampliadas sustancialmente en 2003. El Gafi está integrado por 34 jurisdicciones y por otras organizaciones observadoras que se esfuerzan por implementar legislaciones nacionales de acuerdo con la normativa y recomendaciones de dicha organización, que, por otra parte, examina y valora los logros conseguidos y defectos advertidos en sus ejercicios de autoevaluación y dispone del mecanismo de las listas de países y territorios que incumplen sus recomendaciones.

Es decir, hay una organización mundial que coordina los esfuerzos para evitar el blanqueo de capitales de procedencia ilícita, en coordinación con los mecanismos policiales y judiciales pertinentes, establecidos por los Tratados Internacionales (ejemplo: el Convenio del Consejo de Europa sobre el blanqueo, identificación, embargo y comiso de los productos del delito, abierto a la firma el 8 de noviembre de 1990 en Estrasburgo).

El siguiente paso digno de consideración fue la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del

Consejo de 26 de octubre de 2005, que instaba a los Estados miembros a prohibir el blanqueo de capitales y obligar al sector financiero, incluidas las entidades de crédito y numerosas entidades financieras de otros tipos, a identificar a sus clientes, conservar los documentos adecuados, establecer procedimientos internos de formación del personal y vigilar el blanqueo de capitales, así como comunicar a las autoridades competentes cualquier indicio de blanqueo de capitales.

"Se introdujo la noción de riesgo para establecer las medidas de diligencia debida que dependen del tipo del cliente, de la relación comercial, del producto o de la transacción, o de otras circunstancias personales"

Se pasó a considerar delitos-base para la Prevención del Blanqueo, además del narcotráfico, terrorismo y delincuencia organizada, otros delitos graves definidos como tales por la Decisión marco 2001/500/JAI del Consejo, de 26 de junio de 2001; en España a aquellos que tuvieran penas de prisión de más de cinco años (artículo 33 CP, Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio) como, por ejemplo, el Delito Fiscal.

Se introdujo la noción de riesgo para establecer las medidas de diligencia debida que dependen del tipo del cliente, de la relación comercial, del producto o de la transacción, o de otras circunstancias personales, o de la operación, o de la mecánica operativa, que haga a la operación más o menos susceptible de utilizarse o producirse para un blanqueo de capitales ilícitos. Esta idea buscaba la efectividad y la simplificación de las tareas de los sujetos obligados, así como evitar las numerosas comunicaciones recibidas por la Administración sin valor alguno que se habían convertido en los árboles que no dejaban ver el bosque.



Se amplió la nómina de sujetos obligados a los intermediarios de seguros de vida y a los proveedores de servicios a sociedades y fideicomisos, entre otros. Se hizo hincapié en el control de los pagos en efectivo por importes superiores a 15.000 euros.

Se volvió a recordar que ya en la Directiva 91/308/CEE se hizo aplicable a los notarios y otros profesionales independientes del Derecho el régimen comunitario de lucha contra el blanqueo de capitales "cuando participen en operaciones financieras o empresariales, incluido el asesoramiento fiscal, en las que exista el mayor riesgo" y que "Cuando miembros independientes de profesiones legalmente reconocidas y controladas que prestan asesoramiento jurídico -como los abogados- estén determinando la situación jurídica de sus clientes o ejerciendo la representación legal de los mismos en acciones judiciales, sería improcedente imponer a dichos profesionales respecto de estas actividades, en virtud de lo dispuesto en la presente Directiva, la obligación de informar de sospechas de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo. Que deben existir dispensas a la obligación de comunicación de la información obtenida antes, durante o después del proceso judicial, o en el momento de la determinación de la situación jurídica de un cliente. (Ver artículo 22 Ley 19/19). Así pues, el asesoramiento jurídico ha de seguir sujeto a la obligación de secreto profesional, salvo en caso de que el asesor letrado esté implicado en actividades de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de que la finalidad del asesoramiento jurídico sea el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, o de que el Abogado sepa que el cliente solicita asesoramiento jurídico para fines de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo". Excepciones de información que hizo extensivas a auditores, contables externos y asesores fiscales que en determinados Estados miembros pueden defender o representar a sus clientes en el contexto de una acción judicial o determinar la situación jurídica de sus clientes.

"Se hizo especial vigilancia a las personas de los medios políticos, que merece glosa aparte"

Así es que recapitulemos, el sistema que nació como excepcionalidad que levantaba con generalidad el secreto bancario y era aplicable sólo a instituciones financieras y afines, se ha ampliado y se ha hecho aplicable a todo tipo de delitos (la nueva Ley española 10/10 opta por listar en su artículo 1.º las actividades que califica como blanqueo de capitales y ya no distingue entre delito con penas graves o menos graves, ahora se refiere a "actividades delictivas"). El sistema ha hecho sujetos obligados a una amplísima nómina (abogados, notarios, registradores, contables, auditores de cuentas, asesores

fiscales, promotores inmobiliarios, fideicomisarios, loterías y explotación de juegos de azar, fundaciones, asociaciones ...).

El sistema ha impuesto estrictas normas a los sujetos obligados: control interno, formación de sus empleados, sometimiento a auditorías especializadas, conservación de los documentos, deber de colaboración, etc. Un sistema costoso que más sirve de ayuda al descubrimiento policial-judicial de otros delitos (económicos, fiscales, de corrupción política, etc.) que, si bien es cierto que emponzoñan a la sociedad, su generalización se aleja de aquella excepcionalidad primigenia que se fundaba en la "gravedad" del narcotráfico, del terrorismo y de la delincuencia organizada. Se ha convertido en herramienta para todo.

"Hay que advertir que las definiciones de Blanqueo de Capitales, desde el punto de vista administrativo, son diferentes de las que establece el Código Penal"

Que esto es así es fácil de comprobar con la lectura del artículo 1, de la Ley 1/10 de 29 de abril de 2010, donde se establece el ámbito de aplicación de la Ley, o del artículo 36, párrafo 2.º, o del artículo 37, por ejemplo.

Si esto es ya complejo hay que advertir que las definiciones de Blanqueo de Capitales, desde el punto de vista administrativo, son diferentes de las que establece el Código Penal y que la Instrucción judicial de un delito de blanqueo se sujeta, como no podía ser de otra manera, a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal respecto a la comprobación del delito, mientras que las diligencias de investigación del órgano administrativo competente en aplicación de las normas administrativas de Prevención, antes de encontrar los indicios racionales de criminalidad y enviárselos en su caso al Juzgado competente (ver artículo 45.4-b de Ley 10/10) no están reguladas en la Ley –aún a falta de Reglamento– aunque habrán de sujetarse, al menos, a las normas del Procedimiento Administrativo Común (artículo 2. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) con el añadido del deber de secreto y confidencialidad que traspasa toda la ley.

"Lo que nació como sistema administrativo excepcional justificado por la gravedad de algunos delitos, lo que justificó el levantamiento del secreto bancario y profesional, se ha convertido con la inspiración de leyes de EEUU, en un sistema complejo y caro que ha cosechado acerbadas críticas"

Desde el punto de vista del abogado defensor nos parece preocupante el artículo 46 de la Ley "Informes de Inteligencia Financiera": "... si apreciara la existencia de indicios o certeza de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo remitirán el correspondiente informe al Ministerio Fiscal, o a los órganos judiciales, policiales o administrativos competentes" (cifrar con el artículo 262 de la LECrim).

Como nos parece extraño el artículo 46, 1, *in finis*: "Los informes no tendrán valor probatorio y no podrán ser directamente incorporados a las diligencias judiciales o administrativas".

Repito, lo que nació como sistema administrativo excepcional justificado por la gravedad de algunos delitos, lo que justificó el levantamiento del secreto bancario y profesional (éste en *algunas circunstancias*), se ha convertido con la inspiración de leyes de EEUU, como la Patriot Act o la Bank Secrecy Act, en un sistema complejo y caro que ha cosechado acerbadas críticas. Por ejemplo, no ha servido para prevenir los desmanes bancarios de EEUU, que han contagiado al mundo, no ha servido para detectar fraudes inmensos como el de *Madoff*.

Es cierto que Occidente llevó la guerra preventiva a Irak y a Afganistán; pero no es menos cierto que él mismo se ha metido en una prisión de normas de caro cumplimiento. Como todo coste se suma al precio de los bienes y servicios que oferta una nación, quien menos cumple es más competitivo. Véase informe *Gafi: GAFI identifie les juridictions qui présentent des défaillances stratégique 27 juin 2011* en:

http://www.fatf-gafi.org/document/25/0,3746,fr_32250379_32236992_48269273_1_1_1_1,00.html

Así que esperemos que la reciente Ley se aplique con medida, tacto, prudencia y moderación, y que el pendiente Reglamento corrija ciertas fricciones chirriantes.



María Isabel Camargo Rubio

Claves para invertir en Argentina

ARGENTINA CUENTA CON CONTINUAS INVERSIONES EN EL PAÍS, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR TURÍSTICO Y ENERGÉTICO.

Argentina cuenta actualmente con una estabilidad política, abierta e integrada en el mundo, con continuas inversiones en el país, especialmente en el sector turístico y energético. Está situada en el extremo sur del continente americano, es el **octavo país más grande del mundo** con una población de 40.117.000 habitantes (censo 2010). La capital es **Buenos Aires** con 13 millones de habitantes. Es un país republicano, representativo y federal, estando dividido en 23 provincias. Con Brasil, son los dos países que representan a América del Sur en el G 20, miembro del FMI, Banco Mundial, BID, OMC e Integra el Mercosur y Unasur.



La crisis internacional aún no ha afectado al país en virtud del alto precio de los *commodities*/granos que son la base de la economía exportadora sin depender del financiamiento externo. Las reservas actuales rondan los US\$ 50 BIL.

"La crisis internacional todavía no afecta a Argentina"

Argentina produce casi 100.000.000 de toneladas de granos (49% de soja, 22% de maíz y 16% de trigo), tanto para el consumo interno como para la exportación.

El **tipo de cambio** Euro 1 = \$ 5.85 (pesos argentinos) es libre con un control del Gobierno que compra y vende en el mercado según vaya fijando en base a las pautas de devaluación fijadas por el Gobierno y en base al presupuesto nacional. Se permite el giro al exterior, tanto para la compra de mercadería, pago de comisiones y servicios, repago de préstamos e intereses y dividendos.

Tenemos tratados bilaterales de inversión, promoción y protección recíproca de inversiones con 55 países, destacándose entre otros, España, Alemania, Canadá, Cuba, Chile, China, Estados Unidos, Francia, Guatemala, India, Israel, Italia, México, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido, Rusia, Venezuela, etc.

CLAVES PARA INVERTIR EN ARGENTINA

a) Cómo establecerse: podrán crear una nueva sociedad local o abrir una sucursal de la empresa extranjera. En el caso de una nueva sociedad, las más utilizadas son las Sociedades Anónimas o las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

b) Cómo radicarse en el país: la ley garantiza igualdad de trato a los extranjeros, incluyendo servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo y seguridad social. Se requiere un permiso de ingreso (se solicita en los consulados en el exterior).

c) Compra de inmuebles: cualquier extranjero puede comprar propiedades en el país (excepto en zonas de seguridad de frontera).

"La inversión extranjera puede realizarse a través de moneda extranjera, bienes de capital, capitalización de créditos externos hasta bienes inmateriales"

d) Ley de Inversiones extranjeras: la Ley 21382 define el marco para los inversores extranjeros que inviertan en el país, determinando que tendrán los mismos derechos y obligaciones que se establece para los inversores nacionales, con expresa mención a la libertad para transferir al exterior utilidades líquidas y realizadas provenientes de sus inversiones, así como repatriar su inversión, hacer uso del crédito interno, utilizando cualquier tipo de forma jurídica de organización prevista en la legislación nacional. La inversión extranjera puede realizarse a través de moneda extranjera, bienes de capital, capitalización de créditos externos hasta bienes inmateriales.

"Existen tratados para evitar la doble imposición, con países como Alemania, Brasil, Chile, España, Francia, Italia, Inglaterra, etc."

e) Sistema tributario: hay tributos nacionales, provinciales y municipales. Se basa principalmente en la imposición a la renta, al patrimonio y al consumo. Los principales impuestos nacionales son: a las Ganancias (35%), a los bienes personales (entre el 0.5% y el 1.25%), al Valor Agregado (IVA 21%), impuestos internos, sobre los débitos y créditos en las cuentas bancarias (0.6% c/u). Los impuestos provinciales son: ingresos brutos de las empresas (entre el 1.4% y el 4%), sellos (grava los contratos) e impuesto inmobiliario (la tasa depende de cada jurisdicción). Existen tratados para evitar la doble imposición, destacándose los principales con Alemania, Brasil, Chile, España, Francia, Italia, Inglaterra, etc.

f) Contratación de personal: la forma típica es con contrato por plazo indeterminado (los primeros 90 días son un período de prueba). La jornada laboral es de 8 horas (máximo 48 horas semanales). También se puede contratar a plazo fijo (máximo 5 años), trabajo por temporada (cuando por su naturaleza, se desarrollen en determinadas épocas del año), trabajo eventual (exclusivamente para tareas no habituales); hay además contratos de aprendizaje y de pasantías educativas. Las vacaciones son de 14 días corridos por año para trabajadores que hayan trabajado menos de 5 años, 21 días corridos entre 5 y 10 años, 28 días entre 10 y 20 años y 35 días corridos cuando se haya trabajado más de 20 años. La edad mínima para trabajar son 16 años.

g) Propiedad intelectual: la ley protege el derecho de propiedad de las obras científicas, literarias y artísticas, incluyendo programas de computación, obras dramáticas, composiciones musicales, cinematografía. La protección cubre hasta 60 años después de la muerte del autor.

h) Propiedad industrial: se pueden registrar marcas, denominaciones, titularidad de inventos a través de patentes, protección a modelos y diseños industriales, transferencia, cesión o licencia de tecnología.

"Se requiere un procedimiento de estudio de impacto ambiental para toda actividad que pueda llegar a afectar al medio ambiente"

i) Normas ambientales: la ley establece la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable para el logro de una gestión adecuada del medio ambiente. Se requiere un procedimiento de estudio de impacto ambiental para toda actividad que pueda llegar a afectar al medio ambiente.

j) Comercio internacional: como miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC), se adhiere a



sus principios y se rige por sus normas y directrices. También pertenece al MERCOSUR (con Brasil, Paraguay y Uruguay desde 1991) que establece libre circulación de bienes y servicios, arancel único externo común, y armonización de las legislaciones para lograr el fortalecimiento del proceso de integración. Para cualquier operación de comercio exterior, hay que inscribirse en el registro de exportadores e importadores. Existen reintegros a la exportación (devolución de los impuestos internos (IVA, Ingresos brutos). En los casos de las importaciones, se requiere tramitar una licencia (puede ser automática, dependiendo de los productos). Se autoriza la importación temporaria para el perfeccionamiento industrial.

k) Incentivos a la inversión: la ley de promoción industrial establece regímenes de incentivos, tales como devolución del IVA y la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias. Hay además reducción de aranceles de importación, reducción del IVA, incentivos para la producción de bienes de capital, informática, telecomunicaciones, maquinaria agrícola, biotecnología, industria del software, biocombustibles, industria minera y forestal. Existen además incentivos provinciales por la localización y zonas francas.

Todos estos incentivos hay que analizarlos y ver su aplicación en cada caso y para cada actividad en especial, ya que últimamente debido a la necesidad recaudatoria del Estado puede en algunos casos verse demorados o aplazados.

l) Financiamiento a la inversión: existen líneas de crédito del Banco de la Nación Argentina, programa de financiamiento Productivo del Bicentenario (tasa fija de 9.9% anual, en pesos a 5 años de plazo), líneas del Banco de Inversión y Comercio exterior (BICE), líneas de crédito del Consejo Federal de Inversiones (CFI), créditos a tasa subsidiadas para micro y pequeñas/medianas empresas (MiPymes).

¿Su empresa cumple con la LOPD?

¿Qué es la LOPD?

Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal (LOPD)

¿Esta Obligado a la LOPD?

SI, están obligadas todas las empresas, tanto físicas como jurídicas.

"Protección de Datos", significa garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

¿Sanciones?

Infracciones y Sanciones de la LOPD:

- Las infracciones **leves** serán sancionadas con multa de 601,01 a 60.101,21 euros.
- Las infracciones **graves** serán sancionadas con multa de 60.101,21 a 300.506,05 euros.
- Las infracciones **muy graves** serán sancionadas con multa de 300.506,05 a 601.012,10 euros.

PYMES que no conocen la LOPD

Según estudio del Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO)

66% NO
34% SI

dataprotect, le ayuda a cumplir con la LOPD

Servicios que le ofrece dataprotect

- Adaptación de empresas a la LOPD y a su Reglamento.
- Defensa jurídica frente a inspecciones o denuncias en relación a la AEPD.
- Servicio de mantenimiento personalizado en relación a la LOPD.
- Auditoria bienal obligatoria LOPD.
- Formación en materia de Protección de Datos.

dataprotect, le ofrece sus servicios en materia de LOPD a través de la red de oficinas que el Grupo Asesor ADADE dispone a nivel nacional. Nuestro servicio va dirigido a cualquier tipo de empresa, tanto por su tamaño como por su complejidad. Indicar que disponemos de un servicio específico dirigido a PYMES y microempresas.



CONTACTO
902 100 676
dataprotect@adade.es

La obligación de formación en Prevención de Riesgos Laborales: el empresario y el trabajador como sujetos obligados

EL INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO IMPERFECTO DE ESTA OBLIGACIÓN HA SIDO EMPLEADA REITERADAMENTE POR JUECES Y TRIBUNALES COMO FUNDAMENTO DETERMINANTE DE LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Entre las obligaciones incluidas en el deber genérico de protección empresarial configurado en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, la obligación de formación ha sido considerada, tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, como una de las más relevantes, constituyendo uno de los pilares sobre los que se ha querido asentar nuestro modelo de prevención de riesgos laborales. Esta obligación fue recogida en el artículo 19 LPRL, habiendo sido contemplada previamente en nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 19.4 ET.

Desde la promulgación de la LPRL se ha producido numerosa casuística y pronunciamientos judiciales que han ido delimitando esta obligación preventiva, dotándola de una configuración característica. El incumplimiento o cumplimiento imperfecto de esta obligación ha sido empleada reiteradamente por jueces y tribunales como fundamento determinante de la existencia de responsabilidad empresarial en materia de prevención de riesgos laborales. Por otra parte, la obligación de formarse preventivamente que tiene el trabajador es una constante en los textos de los convenios colectivos, constituyendo una obligación cuyo incumplimiento puede derivar en responsabilidades laborales para el trabajador, llegando incluso a motivar su despido disciplinario.

CARACTERÍSTICAS DE LA FORMACIÓN

La LPRL configura el deber empresarial de formación como una obligación compleja, de tacto sucesivo y con un contenido predominantemente finalista, en el que prima más la consecución del fin perseguido, garantizar la seguridad y salud laboral de los trabajadores, que los medios utilizados para su consecución. La obligación de formación establecida en el artículo 19 LPRL tiene las siguientes notas características:

- **Referida a prevención de riesgos laborales y teórica y práctica.** La mera formación en contenidos teóricos no supone un cumplimiento de la obligación empresarial, debiendo necesariamente acompañarse de una formación que implique la



puesta en práctica de los conocimientos y habilidades adquiridos.

- **Impartida a toda la plantilla.** Siendo irrelevante a estos efectos la duración o modalidad contractual que vincule al trabajador con la empresa. La antigüedad y experiencia profesional de un trabajador en un puesto de trabajo no actúa como motivo que exima al empresario de su obligación de formación preventiva.
- **Suficiente.** Debiendo tener la calidad formativa, la duración y la intensidad necesaria para el objetivo preventivo que se requiere. Resulta por ello insuficiente la mera entrega de fichas informativas al trabajador sobre los riesgos de su puesto de trabajo y las medidas preventivas a adoptar. Tampoco se consideran suficientes las instrucciones recibidas por un trabajador del empresario o de un encargado sobre las medidas necesarias para evitar los accidentes más comunes en el puesto de trabajo.
- **Adecuada o personalizada.** En atención al tipo de riesgo y de trabajo y de las características personales y profesionales del trabajador. En este sentido, la obligación de formación debe acentuarse en el



caso de trabajadores expuestos a un mayor nivel de riesgos o menos experimentados.

- **Continua y periódica.** Ello implica que la misma debe impartirse, tanto en el momento de la contratación del trabajador como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o modificaciones de entidad en los equipos de trabajo. El cambio de tareas desempeñadas por el trabajador requerirá de una nueva acción formativa en prevención adaptada a la nueva actividad a desempeñar.
- **Específica.** La formación deberá estar centrada en el puesto de trabajo o función desempeñada por cada trabajador, partiendo de los resultados de la evaluación de riesgos. La formación genérica, abstracta e indiscriminada no supone dar cumplimiento a la obligación de formación.
- **Gratuita para el trabajador.** Esta gratuidad se extiende también por analogía a aquella formación complementaria que en materia de prevención de riesgos laborales exija el Convenio Colectivo de aplicación a los trabajadores incluidos en su ámbito.

LA FORMACIÓN COMO ELEMENTO RELEVANTE EN LA IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDADES EMPRESARIALES

El incumplimiento de la obligación de formación en Prevención de Riesgos Laborales constituye un tipo de ilícito administrativo de carácter grave o muy grave encuadrado en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (artículos 12.8, 12.12, 12.27, 12.28,

13.15 y 13.16). Más allá de la responsabilidad administrativa, el cumplimiento correcto de la obligación de formación empresarial es uno de los criterios más comúnmente utilizados para la imputación de responsabilidad al empresario, sirviendo como elemento para su concreción.

"En ocasiones, el estricto cumplimiento de la obligación de formación ha fundamentado la exención de responsabilidad penal empresarial"

Actualmente, jueces y tribunales recurren de manera habitual al grado de cumplimiento de la obligación de formación como elemento determinante de la existencia de responsabilidad empresarial en materia preventiva. Y ello, en el ámbito del recargo de prestaciones (STSJ Comunidad Valenciana de 20 de enero de 2009), en el penal (SAP Burgos, 1ª, de 8 de enero de 2008) y en el civil (STSJ Andalucía/Sevilla de 22 de enero de 2009). En ocasiones, el estricto cumplimiento de la obligación de formación ha fundamentado la exención de responsabilidad penal empresarial (SAP Zaragoza, 6ª, de 26 de febrero de 2009).

"La ausencia de formación preventiva suficiente y adecuada supone compensar la eventual imprudencia temeraria del trabajador en relación con un accidente de trabajo"

El grado y calidad de la formación proporcionada al trabajador delimitará la diligencia que le resulte exigible en el ejercicio de sus funciones y responsabi-

dades, conforme a lo que se desprende del artículo 29 LPRL, elemento fundamental a la hora de concretar el alcance de la responsabilidad empresarial en materia preventiva. Así, la ausencia de formación preventiva suficiente y adecuada supone compensar la eventual imprudencia temeraria del trabajador en relación con un accidente de trabajo, siendo un factor de superior intensidad culpabilística que absorbe el desvalor que pudiera emanar de una hipotética negligencia del trabajador (STSJ Aragón de 29 de junio de 2007).

LA OBLIGACIÓN DE FORMARSE DEL TRABAJADOR

La obligación empresarial de formación sería ineficaz sin la existencia de un correlativo deber de los trabajadores de formarse en materia de prevención. La necesaria implicación de los trabajadores en materia preventiva y la consecución de una auténtica integración de la prevención en las organizaciones productivas, difícilmente podrían ser conseguidas sin el establecimiento del deber de formación a los trabajadores.

El artículo 19.4 ET configura la formación en prevención de riesgos laborales como una obligación de los trabajadores. El artículo 29 LPRL, aunque no recoge esta obligación de modo expreso, la contempla en su primer apartado cuando establece que corresponde a cada trabajador velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario. También se puede entender comprendida en la obligación genérica del artículo 29.2.6 LPRL, que establece que el trabajador ha de cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

"El artículo 19.4 ET configura la formación en prevención de riesgos laborales como una obligación de los trabajadores"

En atención a las normas referidas, resulta evidente que la obligación de formación no sólo se limita al deber empresarial de proporcionarla, sino que también se concreta en la obligación de los trabajadores de recibirla y asimilarla, conforme a los dictados de la buena fe. La obligación de los trabajadores no se cumple con la mera presencia pasiva en las accio-

nes formativas preventivas, sino que requiere una conducta activa, la asimilación de los contenidos y la aplicación efectiva de los mismos en su actividad. Por medio de la negociación colectiva se ha ido reafirmando esta obligación, estableciendo el deber del trabajador de seguir los cursos de formación en prevención de riesgos laborales, tanto en su vertiente teórica como práctica. Así lo establecen, entre otros, el artículo 26 del Convenio Colectivo Laboral para las empresas del sector de harinas panificables y sémolas y el artículo 17 del Convenio Colectivo para la industria de granjas avícolas y otros animales.

"Muchos Convenios Colectivos han establecido en sus disposiciones un régimen disciplinario aplicable a los trabajadores que incumplan sus obligaciones en materia preventiva, y que desplegaría su eficacia en el supuesto de que el trabajador no cumpliera con su deber de formación"

El incumplimiento de esta obligación por parte del trabajador debe comprender tanto los supuestos en que éstos se niegan a realizar los cursos como los que, asistiendo a los mismos, no los aprovechan. Estos incumplimientos tendrán la consideración de laborales (artículo 29.3 LPRL en relación con el artículo 58 ET), pudiendo el empresario, en el ejercicio de su poder de dirección, sancionar a los trabajadores infractores de acuerdo a la graduación que resulte aplicable legal o convencionalmente, llegando incluso al despido disciplinario (STSJ País Vasco 10 de julio de 2007). En la actualidad, muchos Convenios Colectivos han establecido en sus disposiciones un régimen disciplinario aplicable a los trabajadores que incumplan sus obligaciones en materia preventiva, y que desplegaría su eficacia en el supuesto de que el trabajador no cumpliera con su deber de formación. A título de ejemplo, el CGSC (artículos 97.e y 98.i) y el Convenio Colectivo estatal de la industria química (artículos 59.10, 60.12 y 61.20).



Guillermo García González
ADAD Tarragona

En idénticas condiciones fiscales, los clubes de fútbol prefieren a españoles

EN 2010 SE SUPRIME LA CONOCIDA ENMIENDA BECKHAM PARA LOS FUTBOLISTAS EXTRANJEROS QUE VENGAN A ESPAÑA, QUE PASAN A TRIBUTAR AL TIPO MÁXIMO DEL 43%.

Esta presunción se ha vuelto una realidad, los clubes españoles de primera y segunda división están fichando a más jugadores de fútbol españoles que extranjeros; podrá ser por el tirón de la Selección Española, ganadora del último mundial de fútbol, porque estamos colocando infinidad de futbolistas españoles en equipos comunitarios y no comunitarios, el caso es que los clubes españoles también apuestan por *made in Spain*.

Si acudimos a la vertiente económica, ese terreno que solo ven los gerentes, presidentes y demás personajes que miman las arcas (hoy en día un poco vacías) de los clubes de fútbol, vemos como cuesta lo mismo fichar a un futbolista español, que a uno comunitario o extracomunitario (con ciertos matices).

En efecto, a través de los presupuestos generales del estado para 2010, por fin el Ejecutivo, tras la presión de muchos sectores concluyó con una modificación del régimen fiscal especial para impatriados (que afecta a los futbolistas), que no es más que una limitación para no utilizar dicho régimen si superan las rentas que vayan a obtener por el trabajo en España en 600.000 euros, por lo cual pasarán a tributar como residentes (como el resto de los mortales españoles y tributando a un 43%), en vez de como no residentes (donde hasta 2009 inclusive, si podían, siendo la tributación de un 24%).

"En los presupuestos generales del estado para 2010, tras la presión de muchos sectores se concluyó con una modificación del régimen fiscal especial para impatriados"

Es decir, el Estado sobre 2005, sacó a la luz, una ley (que más tarde se conocía como Enmienda Beckham), por la que cualquier ciudadano extranjero que viniera a trabajar en España mediante un contrato de trabajo y con unos requisitos específicos podría tributar como no residente durante el plazo de acogimiento y de 5 años más (aun siendo residente en España y debiendo tributar por IRPF), pero podría acogerse durante ese plazo al LIRNR (Impuesto de la Renta de No Residentes), siendo menor su tributación (es decir, con todas las ventajas de un nacional, pero con menor tipo impositivo). Por lo que imaginemos a muchos futbolistas de primera división con fichas de millones de euros, que los últimos años han venido a España, ahorrándose el club (porque no olvidemos que la mayoría de

jugadores pactan neto en sus fichas, por lo que es el club el que tiene que pagar ese exceso de impuestos a través de las retenciones anticipadas), también millones de euros en impuestos.

En principio con esta norma, el Gobierno pensó en atraer talento, personal de investigación, altos directivos, capaces de generar un valor añadido a la nación, con un menor gravamen, pero pronto se empezó a utilizar por los deportistas de élite como futbolistas, tenistas, golfistas, así como por artistas que se querían afianzar en España.

"Este régimen fiscal especial para los futbolistas se suprime y tendrán que tributar al tipo máximo del 43%"

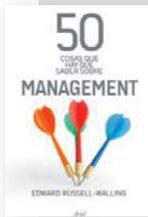
Por ello, este régimen fiscal especial para los futbolistas (y en fin, para todos los extranjeros que vengan a España) se suprime y tendrán que tributar desde 2010 en adelante al tipo máximo del 43%. Ya que la mayoría de los deportistas de alto nivel, como pueden ser los futbolistas, deberán hacerlo así. Por ello los clubes de fútbol a igualdad de condiciones, ya que son ellos quien asumen la carga tributaria de esos mayores impuestos, están fichando a más jugadores españoles, véase que la LFP (Liga de Fútbol Profesional) ha dado como dato a finales de agosto de 2011, que las fichas federativas abiertas, en primera y segunda división, hasta el momento han sido de 413, clasificándose en 322 españoles, comunitarios 55 y 36 extranjeros; lo que hace que se contrate a más futbolistas españoles que en años pasados, donde el club se ahorraba un 19% en tributación porque al pactar neto cuando fichaban a un jugador, costaba menos a las arcas de club que fuera comunitario o extranjero a que fuera español.

No sabemos a ciencia cierta si el motivo de contratar a más futbolistas españoles es por la equiparación fiscal, o por el buen momento (o saber hacer que han tenido las escuelas de formación) que está viviendo el fútbol español; pero eso sí, en estos momentos de crisis, *made in Spain*, mejor.

Antonio Juan Pérez Madrid
ADADE Murcia



PARA LEER

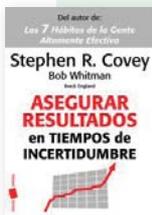


50 cosas que hay que saber sobre management

Autor: Edgard Russell-Walling
Nº páginas: 240
ISBN: 9788434413733
Año: 2010

"50 cosas que hay que saber sobre *management*" recoge de manera sugerente y amena 50 ideas clave del *management*, muchas de ellas de corte clásico, como el contenido de las competencias

esenciales, estrategia corporativa, curva de experiencia, innovación, liderazgo, *outsourcing* o alianzas estratégicas; pero al mismo tiempo recoge ideas innovadoras como son las relacionadas con la Responsabilidad Social Corporativa, la economía del conocimiento, organizaciones de aprendizaje, estrategias de océanos azules o Web 2.0. Cada uno de estos conceptos viene recogido en un máximo de cuatro páginas, por lo que la lectura es amena e interesante. Al mismo tiempo, el índice y el glosario permiten acceder a cualquier idea rápidamente, lo que le convierte también en un libro de consulta.

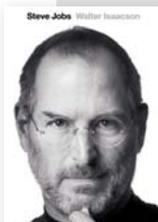


Asegurar resultados en tiempos de incertidumbre

Autor: Stephen R. Covey
Nº páginas: 128
ISBN: 9788449326455
Año: 2011

Si hay algo seguro en los negocios es la incertidumbre. Con todo, existen empresas que actúan con confianza y excelencia a pesar de las circunstancias cambiantes de su entorno. Asegurar resultados en tiempos de incertidumbre expone cuatro puntos básicos para lograr unos resultados óptimos, tanto en buenos como en malos tiempos. **Ejecución excelente:** las empresas ganadoras se marcan metas sencillas, con objetivos claros, que mantienen hasta el final. Todos los miembros saben qué hacer para alcanzar los ob-

jetivos y lo ejecutan con precisión. **Altos niveles de confianza:** la baja confianza desanima e incrementa los costes especialmente en períodos tumultuosos. Pero cuando los niveles de confianza aumentan, todo se acelera y los costes se reducen. **Conseguir más con menos:** en tiempos duros todo el mundo intenta hacer más con menos, ¿qué es lo que debe hacerse, y cómo? Las compañías líderes se centran en aportar más valor, no solo en rebajar costes. **Transformar el miedo en compromiso:** los tiempos de incertidumbre generan ansiedad que nos distrae cuando más necesitamos concentrarnos. Las organizaciones ganadoras dan confianza a las personas ofreciéndoles una misión y una estrategia en la que puedan creer, canalizando su ansiedad hacia la óptima consecución de los resultados. Estos principios pueden ayudar a las empresas a ganar a pesar de las turbulencias del camino o del *shock* del cambio abrumador.



Steve Jobs: La Biografía

Autor: Walter Isaacson
Nº páginas: 744
ISBN: 9788499921181
Año: 2011

La muerte de Steve Jobs ha conmocionado al mundo. Tras entrevistarle en más de cuarenta ocasiones en los últimos dos años, además de a un centenar de personas de su entorno, familiares, amigos, adversarios y colegas, Walter Isaacson nos presenta la única biografía escrita con la colaboración de Jobs, el retrato definitivo de uno de los iconos indiscutibles de nuestro tiempo, la crónica de la agitada vida y abrasiva personalidad del genio cuya creatividad, energía y afán de perfeccionismo revolucionaron seis industrias: la informática, el cine de animación, la música, la telefonía, las tabletas y la edición digital.

Consciente de que la mejor manera de crear valor en el siglo XXI es conectar la creatividad con la tecno-

logía, Jobs fundó una empresa en la que impresionantes saltos de la imaginación van de la mano de asombrosos logros tecnológicos.

Aunque Jobs colaboró con el libro, no pidió ningún control sobre el contenido, ni siquiera el derecho a leerlo antes de la publicación. No rehuyó ningún tema y animó a la gente que conocía a hablar con franqueza: "*He hecho muchas cosas de las que no me siento orgulloso, como dejar a mi novia embarazada a los veintitrés años y cómo me comporté entonces, pero no hay ningún cadáver en mi armario que no pueda salir a la luz*".

Jobs habla con sinceridad a veces brutal sobre la gente con la que ha trabajado y contra la que ha competido. De igual modo, sus amigos, rivales y colegas ofrecen una visión sin edulcorar de las pasiones, los demonios, el perfeccionismo, los deseos, el talento, los trucos y la obsesión por controlarlo todo que modelaron su visión empresarial y los innovadores productos que logró crear.

LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN REALIZAR PAGOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA POR TELÉFONO DESDE EL 1 DE DICIEMBRE

El director de la Agencia Tributaria, José María Meseguer, ha adelantado que desde el próximo 1 de diciembre los contribuyentes podrán realizar pagos por teléfono a Hacienda.

Durante su participación en las XVIII Jornadas Tributarias de la Asociación Profesional de Técnicos Tributarios de Catalunya y Baleares (APttCB), celebradas en Barcelona, Meseguer indicó que esto puede ser especialmente útil para agilizar pagos en casos como los embargos de alquiler, ya que el inquilino debe abonar la mensualidad a la Agencia Tributaria en vez de al casero, y el procedimiento actual es más complejo.

LIMITAR EL PAGO DE FACTURAS EN EFECTIVO REDUCIRÍA LA ECONOMÍA SUMERGIDA

El sindicato de técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha) considera que prohibir el pago de facturas de más de 3.000 euros en efectivo, como propuso Alfredo Pérez Rubalcaba, rebajaría la tasa de economía sumergida en 5,1 puntos desde el 23,3% del PIB actual, lo que se traduciría en una reducción del 21,9% en términos porcentuales y supondría una recaudación adicional de unos 19.660 millones de euros anuales.

En un comunicado, Gestha ha valorado positivamente esta medida, ya que *“es, sin duda, una medida disuasoria frente al fraude fiscal, porque las empresas no podrán deducir el IVA ni el gasto en el Impuesto de Sociedades por la parte pagada en metálico que exceda del límite máximo permitido en cada factura”*.

Además, ha asegurado que esta medida *“no supondrá ningún perjuicio para las empresas”*, ya que en la práctica el pago en metálico ha quedado relegado sólo para pequeños gastos de bolsillo en la mayoría de las compañías que operan en España.

HACIENDA ESPERA INGRESAR ESTE AÑO UNOS 10.000 MILLONES DE EUROS POR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El director de la Agencia Tributaria, José María Meseguer, ha adelantado que Hacienda espera recaudar unos 10.000 millones de euros, el 1% del PIB, en ingresos por actuaciones de lucha contra el fraude fiscal, una cifra similar a la registrada el año pasado (10.043 millones).

En un encuentro con los medios antes de participar en el XXI Congreso anual de la Organización de Inspectores de Hacienda del Estado (IHE), Meseguer ha considerado *“una buena noticia”* estas cifras *“con la que está cayendo”* en la economía.

Meseguer ha destacado el esfuerzo que está realizando la Agencia Tributaria en materia de prevención, y ha explicado que una de las nuevas actuaciones que está llevando a cabo está relacionada con el control de locales comerciales no declarados a través del consumo eléctrico.

Estas actuaciones, que se enmarcan en el desarrollo de la ley de lucha contra el fraude fiscal, contemplan la obtención de información a través de los suministradores de energía eléctrica. En concreto, Meseguer ha explicado que cuando se detecta un consumo por encima de cierto nivel y el local no está ligado a ninguna actividad, se produce la visita para detectar la actividad no declarada.

Por otro lado, Meseguer ha destacado también el trabajo en la lucha contra los paraísos fiscales, y ha asegurado que recientemente se ha firmado un convenio de asistencia técnica con Panamá y se está trabajando también con Ecuador y Uruguay. Asimismo, espera cerrar en noviembre un convenio de intercambio de información con la guardia de finanzas de Italia, puesto que se firmó uno con el Ministerio de Economía, la otra autoridad italiana con competencias en este sentido.

BRUSELAS PROPONE MEJORAR LA COOPERACIÓN ENTRE LOS 27 EN EL COBRO DE IMPUESTOS ESPECIALES

La CE ha propuesto nuevas reglas para mejorar la cooperación administrativa entre los Estados miembros en materia de impuestos especiales que tienen como objetivo acelerar el cobro de los tributos y mejorar el control de los ingresos.

El nuevo reglamento, que debe ser aprobado por la Eurocámara y los Gobiernos, pretende explotar mejor el sistema de informatización de movimientos y controles de los productos gravados con impuestos especiales, que empezó a funcionar en abril de 2010.

En la actualidad, una parte de los intercambios de información entre Estados miembros sobre los movimientos de este tipo de productos (alcohol, tabaco y productos energéticos) se hace todavía de forma manual. Gracias a la informatización de estos intercambios, el cobro del tributo será más simple y rápido.

El reglamento aclara, además, los derechos y obligaciones de los Estados miembros por lo que se refiere a las solicitudes que pueden dirigirse unos a otros, la información que deben suministrar, los plazos de respuesta y la utilización de formularios estándar para estos intercambios. El objetivo es lograr que el procedimiento de cobro del impuesto sea eficaz y fluido, según Bruselas.

**Sólo con un gran
equipo se obtienen los
mejores resultados**

25 años
de experiencia
en el asesoramiento a
la empresa.
Más de 40 oficinas
en toda España
y 10 Delegados
Internacionales

Asesoría Fiscal-Contable
Asesoría Laboral
Servicios Jurídicos
Auditoría
Consultoría
Recursos Humanos
Protección de Datos
Prevención de Riesgos
Laborales

902 100 676
info@adade.es
www.adade.es

LA SOLUCIÓN GLOBAL PARA SU EMPRESA

ÁLAVA

General Álava, 10, 5ª planta
Tel. 945 132 887 Fax 945 132 857
01005 Vitoria

ALBACETE

Teodomiro Camino, 28, entresuelo
Tel. 967 232 113 Fax 967 501 410
02002 Albacete

ALICANTE

Avda. Maisonnavé, 33-39
Zona Jardín, entreplanta
Tel. 96 598 50 83 Fax 96 522 74 16
03003 Alicante

General Cosido, 47, entresuelo.
Tel. 966 662 135 Fax 966 675 317
03201 Elche

ALMERÍA

Minero, 2-1º
Tel. 950 244 027 Fax 950 280 183
04001 Almería

Reyes Católicos, 18, 2º C
Tel. 950 251 866 Fax 950 245 005
04001 Almería

ASTURIAS

Sanz Crespo, 5, bajo
Tel. 98 517 57 04 Fax 98 517 21 21
33207 Gijón

Manuel Pedregal, 2 Ent. D
33001 Oviedo
Tel. 985-209260 Fax 985-229392
asturias.oviedo@adade.es

BADAJOS

Fernando Garrorena, 6, Of. 5
Tel. 924 224 425 Fax 924 257 614
06011 Badajoz

San Francisco, 2-1º
Tel. 924 311 562 Fax 924 319 711
06800 Mérida

BALEARES

Edificio Mirall Balear. Cº Son
Fangos, 100-3º A Local 1
Tel. 971 202 150 Fax 971 755 663
07007 Palma de Mallorca

BARCELONA

Balmes, 102 principal
Tel. 93 488 05 05 Fax 93 487 57 00
08008 Barcelona

El Pla, 80
Tel. 93 685 90 77 Fax 93 685 91 55
08980 Sant Feliu de Llobregat

Pere III, 8, bajo
Tel. 93 579 37 25 Fax 93 579 38 56
08100 Mollet del Vallès

Ramón Llull, 61-65
Tel. 93 733 98 88 Fax 93 733 98 89
08224 Terrassa

BURGOS

San Lesmes, 4-6. Edif. Adade
Tel. 947 257 577 Fax 947 257 347
09004 Burgos

CÁCERES

Gutiérrez Mellado, 24, 1ª planta
Tel. 927 533 432 Fax 927 535 905
10300 Navalmoral de la Mata

CÁDIZ

Jesús de los Milagros, 41-1º
Tel. 956 877 201 Fax 956 542 258
11500 El Puerto de Santa María

CASTELLÓN

Navarra, 89, bajo y entlo.
Tel. 964 242 122 Fax 964 200 373
12002 Castellón

Plaza Rey Jaime I, 8, planta baja
Tel. 964 713 950 Fax 964 713 974
12400 Segorbe

Pere Gil, 2, entresuelo
Tel. 964 506 364 Fax 964 530 653
12540 Vila Real

CUENCA

San Esteban, 2, 3º A
Tel. 963 915 519 Fax 963 911 135
16001 Cuenca

GIRONA

Avda. Sant Francesc, 1 y 3
Tel. 972 208 900 Fax 972 208 498
17001 Girona

Bisbe Lorenzana, 18-1º
Tel. 972 276 050 Fax 972 276 051
17800 Olot

GUADALAJARA

Ingeniero Mariño, 7
Tel. 949 219 365 Fax 949 253 341
19001 Guadalajara

HUELVA

Puerto 53, 1º A
Tel. 959 252 648 Fax 959 282 962
21001 Huelva

LUGO

Inés de Castro, 6
Tel. 982 410 877 Fax 982 404 807
27400 Monforte de Lemos

MADRID

Pl. Sta. Catalina de los Donados, 2-3º
Tel. 91 559 58 00 Fax 91 559 05 11
28013 Madrid

Loeches, 42, local
Tel. 91 656 26 96 Fax 91 676 24 26
28850 Torrejón de Ardoz

MÁLAGA

Atarazanas, 7 - 3ºB
Tel. 952 228 775 Fax. 952 219 120
29005 - Málaga

MURCIA

Santa Catalina, 8, entresuelo
Tel. 968 242 258 Fax 968 231 196
30005 Murcia

Médico Miguel Rodríguez, 2
Tel. 968 750 523 Fax 968 750 775
30510 Yecla

ORENSE

Capitán Eloy, 29-2º
Tel. 988 237 902 Fax 988 245 727
32003 Orense

SEVILLA

Avenida Hytasa, 38, 3ª planta
Mod. 8. Edificio Toledo I
Tel. 95 463 84 11 Fax 95 466 25 77
41006 Sevilla

SORIA

Doctrina, 2
Tel. 975 230 344 Fax 975 222 107
42002 Soria

TARRAGONA

Pere Martell, 8-1º
Tel. 977 241 703 Fax 977 247 043
43001 Tarragona

Larache, 8
Tel. 977 702 967 Fax 977 702 876
43870 Amposta

TOLEDO

Cuesta Carlos V, 5-3º
Tel. 925 221 700 Fax 925 214 619
45001 Toledo

Tamujar, 1
Tel. 925 816 521 Fax 925 807 084
45600 Talavera de la Reina

VALENCIA

Gran Vía Fernando el Católico, 76
1º izda. Edificio 2000
Tel. 96 391 55 19 Fax 96 391 11 35
46008 Valencia

Curtidors, 1, 2º-3º
Tel. 96 241 90 30 Fax 96 241 98 49
46600 Alzira

Dos del Maig, 52, entlo., 3º y 4º
Tel. 96 238 88 33 Fax 96 238 84 12
46870 Ontinyent

VALLADOLID

Acera de Recoletos, 7-3º
Tel. 983 295 900 Fax 983 217 624
47004 Valladolid

VIZCAYA

Alameda de Mazarredo, 63, entlo.
Tel. 94 423 60 23 Fax 94 423 53 29
48009 Bilbao

ZARAGOZA

San Jorge, 7, entresuelo
Tel. 976 204 111 Fax 976 293 430
50001 Zaragoza

INTERNACIONAL

ARGENTINA

Cerrito 1070 - Piso 8
C1010AAVV - Ciudad Aut. Bs. As.
Tel: 00 5411 4814 4070
Fax: 00 5411 4812 9784
Buenos Aires

COLOMBIA

Calle 113 No. 7 - 21 Torre A Oficina 1101
Edificio Teleport Business Park
Tel: 00 57 (1) 6585904 / 6150951
Fax: 00 57 (1) 6585858 / 6150995
Bogotá D.C., Colombia

ECUADOR

Av. J. Tanca Marengo & Rodrigo Chávez
Edif. Emp. Colón 5. Ofc. 011
Tel. 00 593 4 3901957
Móvil 00 593 8 7500185
Guayaquil - Ecuador

GUATEMALA

Via 5, 4-50 zona 4, Edificio Maya,
Tercer Nivel, Oficina 307
Tel. 00 502 23 31 06 95
Fax. 00 502 23 32 50 01
Ciudad de Guatemala

MÉXICO

Hacienda de Temixco, 32. Interior 102.
Tel. 00 52 55 55 60 62 06
53310 Naucalpan de Juárez

MIAMI

175 SW 7th Street, Suite 1812
Tel.: 00 1 305 446 2087
Fax: 00 1 305 446 2088
Miami, FL 33130

PERÚ

Jirón Las Paltas, 4472, 3º Urb.
Naranjal. Tel. 00 51 1998 78 31 79
Distrito San Martín de Porres (Lima)

PORTUGAL

Avda. da Republica, 56-3º Dto.
Tel. 00 351 212 976 400
Fax 00 351 212 976 402
1050 196 Lisboa

URUGUAY

C/ Misiones 1372
Edificio de los Patricios
Teléfax 00 5982 917 0809
Montevideo

VENEZUELA

Avda. Urdaneta entre esquinas
Platanal a Desamparados. Edif.
Platanal 37, Nivel Mezzanina. Ofic. A.
Tel. 00 58 212 562 60 42
Fax 00 58 212 562 85 75
La Candelaria (Caracas)

Av. Francisco Solano Lopez,
C/ San Geronimo Edif. Tovar - Piso 3 -
Oficina 9-A
Tel. 00 58 212 318 31 98
Sabana Grande - Caracas

Asesoría Fiscal-Contable · Asesoría Laboral · Servicios Jurídicos · Auditoría · Consultoría
Recursos Humanos · Protección de Datos · Prevención de Riesgos Laborales